



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 27 de Abril de 2018.**

**No. 053**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 386 del H. Congreso del Estado.- Ley para Impulsar la Productividad y Competitividad de la Economía del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 408 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma la fracción V del artículo 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Decretos Números 424, 425, 426, 427 y 428 del H. Congreso del Estado.- Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Mazatlán, Angostura, Elota, Salvador Alvarado y Sinaloa.

2 - 87

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

##### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

##### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Se Convoca a las Instituciones de Asistencia Privada de Sinaloa, a participar en la elección de quienes las representen ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa por el período 2018-2020.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 024.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-176-2018.

88 - 95

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 110 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se Reestructuran las Comisiones Permanentes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.

96 - 102

#### AYUNTAMIENTO

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Guasave.- Licitación Pública No. 002, Nos. de Concursos JUMAPAG/R33/07/2018 al JUMAPAG/R33/11/2018.

103 - 104

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

105 - 128

#### AVISOS NOTARIALES

128

## GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 386**

### **LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE SINALOA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en artículo 3° de la Constitución Política del Estado, en lo relativo al desarrollo económico y sustentable, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política estatal de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

**Artículo 2.** El Ejecutivo Estatal implementará los elementos a que se refiere el artículo anterior a través de la formulación e instrumentación de una política estatal de fomento económico, en concertación con los sectores privado y social, así como en coordinación con los municipios, y, en su caso, con los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Artículo 3.** Son objetivos específicos de la presente Ley:

- I. Implementar una política estatal de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del Estado hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía estatal, el desarrollo económico y el empleo formal;
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Estatal de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;
- III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía estatal, por parte de los sectores público, social y privado;
- IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía estatal, así como la de sectores y regiones específicos;



- V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;
- VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;
- VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio estatal, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;
- VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio estatal, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado en bienes y servicios de exportación;
- IX. Promover que las grandes empresas y las entidades de la Administración Pública Estatal incrementen su proveeduría



con empresas de la entidad, especialmente MIPYMES;

- X. Fortalecer el mercado interno;
- XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;
- XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y estatal; y
- XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias, órganos autónomos, con la participación que corresponda a sus municipios, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Estatal de Productividad.



**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Estatal de Productividad;
- II. **Competitividad:** El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores;
- III. **Dependencias:** Las dependencias del Estado de Sinaloa, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;
- IV. **Emprendedores:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;
- V. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Entidades Paraestatales ambas del Estado sean considerados entidades paraestatales;
- VI. **Grandes empresas:** Las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la integración de cadenas de valor en



territorio estatal, la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;

- VII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción I de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- VIII. **Núcleo productivo:** Grupo de empresas asentado en una misma zona geográfica y relacionada a partir de la interconexión de los procesos productivos, de su organización, la tecnología y la innovación aplicada;
- IX. **Órganos autónomos:** Los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Sinaloa dote de autonomía;
- X. **Políticas de carácter regional:** Las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del Estado de Sinaloa;
- XI. **Políticas de carácter sectorial:** Las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía estatal;



- XII. **Políticas de carácter transversal:** Las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía estatal;
- XIII. **Productividad o productividad total de los factores:** La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos;
- XIV. **Reglamento:** El reglamento de la presente Ley; y
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico.

## CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA ESTATAL DE FOMENTO ECONÓMICO

**Artículo 5.** Corresponde al Estado promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable, la seguridad y la paz social, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y la equidad en las relaciones sociales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y acorde con los objetivos de la presente Ley.

La política estatal de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de



Planeación para el Estado, el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría con la participación y opinión del Comité Estatal de Productividad.

**Artículo 6.** La política estatal de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será de observancia obligatoria para las dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7.** Para efecto de la elaboración, implementación y evaluación de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, así como de sus reglas de operación, las dependencias deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en lo que corresponda, la política estatal de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** La política estatal de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos, los aspectos siguientes:

- I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:



- a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía estatal, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;
  - b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico estatal;
  - c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;
  - d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio estatal; y
  - e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios.
- II. Políticas de carácter sectorial que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:
- a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía estatal hacia sectores y 

actividades de productividad elevada, dinámica e intensiva en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;

- b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;
  - c) Impulsar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía estatal a tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazo;
  - d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad;
  - e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del Estado; y
  - f) Impulsar las capacidades del sector manufacturero y otros sectores productivos;
- III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:



- a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región o que puedan crearse;
- b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;
- c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;
- d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos; y
- e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de articulaciones de empresas, de emprendedores, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del



Estado.

- IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III del presente artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazo;
- V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política estatal de fomento económico; y
- VI. Indicadores de desempeño con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.

### CAPÍTULO III DEL COMITÉ ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD

**Artículo 9.** El Comité Estatal de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Estatal, y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y



seguimiento de la política estatal de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

**Artículo 10.** Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política estatal de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Estatal de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

**Artículo 11.** El Comité Estatal de Productividad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del Estado y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;
- II. Proponer y concertar objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del Estado, en especial de los sectores y regiones económicas seleccionadas;



- III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del titular del Ejecutivo Estatal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía estatal, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del Estado, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, previamente a su aprobación;
- V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio estatal que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;
- VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía estatal;
- VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias, Entidades, organismos autónomos, municipios y otros Comités Estatales de Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios



regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía estatal o de un sector o región específicos;

- VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz entre ellas y del Ejecutivo Estatal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía estatal o de un sector o región específicos;
- IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;
- X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría estatal y de las compras estatales; al aumento del valor agregado estatal en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;



- XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones, acuerdos y las matrices de compromisos con indicadores de desempeño en términos del artículo 16 de la presente Ley;
- XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios, así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;
- XIII. Establecer los convenios y las matrices de compromisos con acciones e indicadores de desempeño a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley;
- XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior, y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;
- XV. Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo;
- XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



**Artículo 12.** El Comité Estatal de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:

- I. El titular del Ejecutivo Estatal, en calidad de presidente honorario;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- III. El Secretario de Administración y Finanzas;
- IV. El Secretario de Educación Pública y Cultura;
- V. El Director del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa;
- VI. El Director del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación;
- VII. El Director del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado;
- VIII. Un representante de cada uno de los municipios del Estado;
- IX. Representantes de organizaciones empresariales;
- X. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores; y
- XI. Representantes de instituciones académicas y de



capacitación para el trabajo.

El titular del Ejecutivo Estatal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones IX a XI del presente artículo, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.

Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VIII del presente artículo, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La participación de los miembros en el Comité será honorífica.

**Artículo 13.** El Comité sesionará de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en su funcionamiento se privilegiará el consenso, a falta del mismo los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En lo no previsto en la presente Ley, la organización y funcionamiento del Comité se regularán conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley.



**CAPÍTULO IV**  
**DE LA CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y**  
**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ESTATAL DE**  
**PRODUCTIVIDAD**

**Artículo 14.** El Comité a través de la concertación y coordinación entre sus integrantes, emitirá recomendaciones en términos de esta Ley, las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política estatal de fomento económico previstos en la misma.

Las recomendaciones podrán dirigirse a:

- I. Las dependencias y Entidades de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Entidades Paraestatales ambas del Estado, su reglamento y las leyes que correspondan, en los términos de esta Ley;
- II. Los Municipios del Estado;
- III. Los órganos autónomos, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII de la presente Ley; y
- IV. Los integrantes de los sectores social y privado.



**Artículo 15.** Las recomendaciones dirigidas a las dependencias, Entidades y municipios deberán ser respondidas al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias Entidades y municipios competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;
- II. La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;
- III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité; y
- IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.

**Artículo 16.** Cuando los sujetos señalados en el artículo 14, párrafo segundo, de la presente Ley, acepten las recomendaciones emitidas por el Comité, suscribirán con éste, por conducto de su Presidente a que se refiere el artículo 12, fracción II, de este ordenamiento, los convenios de seguimiento, mismos que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar e indicadores de desempeño.



El incumplimiento de las acciones previstas en las matrices de compromisos se sancionará, según corresponda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa o con el retiro a los sectores privado o social de los instrumentos específicos de ejecución a que se refiere la fracción V del artículo 8 de la presente Ley.

## **CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 17.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, dará seguimiento y evaluará el avance anual de los indicadores en materia de: productividad total de los factores; productividad laboral; informalidad; incremento del valor agregado estatal en las exportaciones; así como aquellos que determine el Comité.

La Secretaría identificará y comunicará al Comité los principales factores que inhiben la competitividad, a fin de orientar las propuestas de política correspondientes, para lo cual considerará el análisis de indicadores nacionales e internacionales.

A fin de analizar el impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del Estado en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad, la Secretaría contribuirá al seguimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo vinculados a la competitividad.



El Director del Trabajo y Previsión Social del Estado y la Secretaría en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, tendrán a su cargo el seguimiento de los programas de capacitación de trabajadores y emprendedores, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.

La Secretaría de Educación Pública y Cultura tendrá a su cargo el seguimiento de los programas relacionados con el fortalecimiento de la innovación aplicada, a través de las articulaciones entre empresas y las instituciones educativas y de investigación del Estado; así como, en coordinación con el Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación de los programas relacionados con la innovación y tecnología.

**Artículo 18.** El informe de acciones del Plan Estatal de Desarrollo al que hace referencia la Ley de Planeación, deberá contemplar el avance de la política estatal de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Asimismo, la Secretaría deberá enviar al H. Congreso del Estado informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones de la política estatal de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a más tardar a los treinta días naturales terminado el semestre correspondiente. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán remitir la información necesaria a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta establezca.



**Artículo 19.** De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión, las dependencias del Estado de Sinaloa, Entidades y sus municipios deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política estatal de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.

La Secretaría en coordinación con las dependencias, Entidades y municipios, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos de la política estatal de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

**Artículo 20.** La interpretación de la presente Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Estatal deberá emitir, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición del presente Decreto, el Reglamento de la presente Ley.

**TERCERO.** El Comité Estatal de Productividad deberá integrarse a más tardar noventa días después de la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan lo establecido en el presente Decreto.



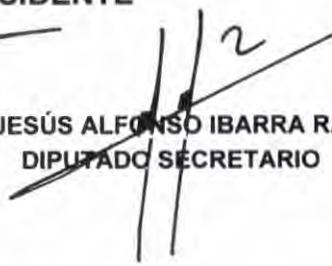
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR PÉLIZ ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



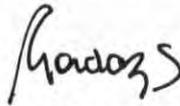
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Desarrollo Económico



JAVIER LIZÁRRAGA MERCADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 408**

**ÚNICO:** Se reforma la fracción V del artículo 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33. ...**

I. a IV. ...

V. Los titulares de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de sus subprocuradurías y el personal de confianza que señale su Reglamento Interior;

VI. ...

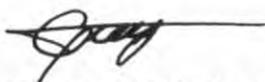
**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

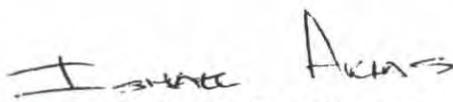
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

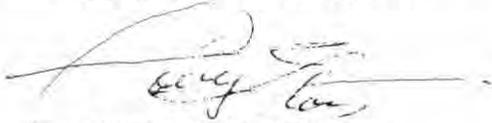
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**GONZALO GÓMEZ FLORES**

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 424**

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN**

**ARTÍCULO 1.** El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente en base a medidor, en razón del volumen total de metros cúbicos consumidos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

**A. TARIFA DE SERVICIO DOMÉSTICO (POPULAR, RESIDENCIAL)**

<b>GRUPO</b>	<b>VOLUMEN MÍNIMO MENSUAL</b>	<b>CUOTA BASE MENSUAL</b>	<b>CUOTA POR M3 ADICIONAL</b>
1	0	52.13	0.00
2	13	52.13	4.74
3	25	119.36	5.51
4	40	221.29	6.99
5	60	420.65	8.74
6	80	702.62	10.23
7	100	1,028.51	11.51
8	125	1,444.57	12.45
9	150	1,872.14	18.48

**B. TARIFA DE SERVICIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICO**

<b>GRUPO</b>	<b>VOLUMEN MÍNIMO MENSUAL</b>	<b>CUOTA BASE MENSUAL</b>	<b>CUOTA POR M3 ADICIONAL</b>
1	0	151.33	0.00
2	10	151.33	13.81
3	30	415.48	14.13
4	100	1,415.42	21.75
5	500	10,878.08	22.93
6	700	16,072.26	23.16
7	1000	23,172.11	25.49

1. En el caso de los usuarios no domésticos, con un mismo giro o establecimiento, que tengan contratada más de una toma, el cobro por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se calculará aplicando la tarifa vigente a la suma de los consumos que registren los medidores instalados, de acuerdo con el rango de consumo en que se ubique, y para fines de la facturación se emitirá un solo recibo que integre la suma de los consumos.

Todo usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que tenga en vigor su contrato de servicios aun cuando no registre consumos, por no utilizar dichos servicios, pagará por conceptos de gastos de administración, el importe que corresponda al rango menor de consumo, según la categoría de usuario que se trate.

2. El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en el medio urbano como en el medio rural, será cobrado atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el

cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que proceda:

#### A. MEDIO URBANO

<b>Diámetro de la toma en Pulgadas</b>	<b>1/2</b>
Uso Doméstico	\$224.86
Uso Comercial	\$1,006.77
Uso Industrial	\$1,006.77
Uso Servicio Público	\$1,006.77

(Incluye zona urbana de la Ciudad de Mazatlán y las localidades mayores a 2,500 habitantes: Villa Unión, El Roble y Walamo)

Las actuales cuotas fijas aplicadas a usuarios urbanos son transitorias y serán sustituidas por el sistema de medición.

Todas las tomas con diámetro mayor a ½ pulgada, estarán obligadas a contratar medidor.

#### B. MEDIO RURAL

<b>Diámetro de la toma en Pulgadas</b>	<b>1/2</b>
Uso Doméstico	\$97.10
Uso Comercial	\$757.54
Uso Industrial	\$757.54
Uso Servicio Público	\$757.54

### 3. Servicio de alcantarillado sanitario:

Se cobrará una cuota equivalente al 40% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, por concepto de alcantarillado sanitario, a quienes tengan este servicio con sus instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes y usen drenaje sanitario, pagarán por servicio de drenaje 40% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la

tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique. El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

#### 4. Servicio de Saneamiento (tratamiento de aguas residuales):

Se cobrará una cuota equivalente al 5% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, por concepto de saneamiento (tratamiento de aguas residuales), a los usuarios que tengan instalaciones de alcantarillado sanitario frente a su predio.

En el caso de usuarios que se alleguen el agua de otras fuentes y usen el drenaje sanitario, pagarán por servicio de saneamiento el 5% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique.

El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

#### 5. Cuotas de Conexión por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

**EL COSTO DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN PARA AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO SERÁ COMO SIGUE:**

##### A. CUOTA INDIVIDUAL POR CONTRATO

<b>TIPO DE USUARIO:</b>	<b>UNIDAD:</b>	<b>IMPORTE:</b>
DOMÉSTICO	POR CONTRATO	\$1,220.28
NO DOMÉSTICO (Industrial, comercial y de servicio público)	PRECIO/M3/BIMESTRAL	\$117.11

**B. CUOTA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES**

<b>TIPO DE USUARIO:</b>	<b>UNIDAD:</b>	<b>IMPORTE:</b>
FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR (Incluye vivienda de interés social)	PRECIO/M3/BIMESTRAL	\$119.71
FRACCIONAMIENTOS DOMÉSTICO Y RESIDENCIAL	PRECIO/M3/BIMESTRAL	\$148.06

Se considerará vivienda popular (incluyendo vivienda de interés social), aquellas cuyo valor de venta sea inferior o igual al equivalente de 5,488 días de salario mínimo de la zona; vivienda Urbano Medio aquella, cuyo valor de venta se encuentre entre 5,489 y 14,113 días de salario mínimo de la zona; y vivienda Residencial aquella cuyo valor de venta sea mayor a 14,113 días de salario mínimo de la zona.

Los desarrolladores de vivienda de interés social, de nivel medio y residencial, liquidarán el importe de las cuotas de conexión a su cargo, conforme requieran la conexión a su desarrollo.

**FÓRMULA PARA CALCULAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN EN FRACCIONAMIENTOS:**

Fórmula para calcular el gasto medio por vivienda:

Primero: Para calcular el gasto medio por vivienda:

$$G = (N) \times (H) \times (D) / 1000$$

Donde:

G= Gasto medio por vivienda

N= Número de viviendas (dato que proporciona el fraccionador)

H= Número de habitantes por vivienda (5 en promedio)

D= Dotación por habitante por día (250 litros)

Segundo: Para calcular el importe:

$$I = (G) \times (60) \times (T)$$

Donde:

I= Importe en pesos

G= Gasto medio por vivienda

60= Un bimestre (60 días)

T= Tarifa por M3 bimestral (\$117.11 para uso no doméstico, \$119.71 para fraccionamientos de interés social y \$148.06 para fraccionamientos de tipo medio y residencial).

Tercero: Importe del contrato individual= \$1,220.28

El importe del contrato individual se integra por las cuotas de conexión de agua potable y drenaje.

En el caso de los fraccionamientos y desarrollos habitacionales, el 50% de la cantidad total a pagar se aplica como importe de las cuotas de conexión de agua potable, al cual se aplicará el I.V.A., y el otro 50% como importe de las cuotas de conexión de drenaje, sin I.V.A., de cuya suma resultará el importe de las cuotas de conexión a pagar por el fraccionador o desarrollador de la vivienda.

## 6. Cobro por servicios y gastos administrativos:

CONCEPTO	CRITERIO
1. Abasto de agua en pipas	\$25.48 (costo más alto del metro cúbico adicional de la tarifa industrial).
2. Instalación de tomas y acondicionamiento para medidor	Valor de las piezas, mano de obra y materiales utilizados según el tipo, medida y distancia de la toma.
3. Medidor	Valor del medidor según diámetro, incluido el costo de instalación.
4. Ruptura y reposición de pavimento	Costo según distancia Mts. lineales, más área de conexión con la red: 1m2.
5. Visitas domiciliarias de inspección (Presupuestos, fugas, cancelaciones, cambios de giro)	0.125 del sueldo diario de un inspector "A" \$9.44 UMA (75.49*0.125)
6. Reducción y reconexión de servicio de agua potable (ambas)	Domésticos 2.0 S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$151.00 Pesos No domésticos 2.75 S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$208.00 Pesos
7. Honorarios de ejecución	5.0 del S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$377.45 Pesos
8. Gastos de cobranza	5.0 del S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$377.45 Pesos
9. Cambio de propietario	2.0 días de S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$150.98 Pesos
10. Carta de no adeudo	1.5 veces el S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$113.24 Pesos

11. Carta de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado	5 días el S.M.G. (Salario Mínimo General de la Zona). \$377.45 Pesos
---	--

## 7. Sanciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>SANCIÓN (Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa)</b>
<b>1. Tomas clandestinas, manipulación de red, autoreconexiones, daños a las redes.</b>	Artículo 82. De 5 a 60 días de S.M.G.Z. (salario mínimo general de la zona)
A. Servicio Doméstico:	
Residencial	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
Popular y Urbano Medio	70% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
B. Servicio Comercial, Industrial y Público.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
<b>2. Usuarios factibles que debiendo contratar su servicio no lo han hecho o que están registrados con un giro diferente al usado.</b>	Artículo 81; de 3 a 10 días del S.M.G.Z. mensualmente.
A. Servicio Doméstico.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
B. Servicio Comercial, Industrial y Público.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
<b>3. Contratación extemporanea:</b>	Artículo 85.
A. Consumos retroactivos.	Se cobrará el importe correspondiente a la cuota fija urbana, desde la fecha de edificación del predio, cuando ésta pueda comprobarse; o desde 5 años atrás cuando no pueda probarse.
B. Diferencia de tarifas.	La diferencia entre las tarifas medias anuales de los giros afectados, desde la fecha de apertura del establecimiento o; desde 5 años atrás cuando no pueda probarse.

<b>4. Impedimento de inspección y negación de información; violación, alteración y desconexión de medidores de agua.</b>	
A. Hasta consumo de 200 M3 mensuales.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
B. De 201 M3 en adelante.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
<b>5. Infractores reincidentes.</b>	Artículo 83. Interrupción del servicio hasta que quede cubierto el monto de los daños y de los demás adeudos del usuario. Artículo 88. Nueva sanción elevandose al doble los límites originales de la infracción cometida.

8. Se cobrará una cuota de \$1,839.78 más IVA por cada muestreo y análisis de aguas residuales a los usuarios no domésticos conforme a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

9. Cuotas por descarga de contaminantes en exceso de los límites máximos establecidos por la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, se pagará de acuerdo a las tablas siguientes:

Cuando los generadores de descargas al alcantarillado municipal descarguen contaminantes en exceso de los límites máximos establecidos por la norma oficial mexicana antes mencionada, deberán pagar sus cuotas mensualmente, según el tipo de contaminante descargado y el índice de incumplimiento.

Las normas de referencia establecen para la Ciudad de Mazatlán los siguientes límites:

**TABLA I**  
**LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES**

<b>PARÁMETROS</b> <b>Miligramos por litro</b> <b>(excepto cuando se</b> <b>especifique otra unidad)</b>	<b>PROMEDIO</b> <b>MENSUAL</b>	<b>PROMEDIO</b> <b>DIARIO</b>	<b>INSTANTÁNEO</b>
Grasas y aceites	50	75	100
Sólidos sedimentables (milímetros por litro)	5	7.5	10
Arsénico total	0.5	0.75	1
Cadmio total	0.5	0.75	1
Cianuro total	1	1.5	2
Cobre total	10	15	20
Cromo hexavalente	0.5	0.75	1
Mercurio total	0.01	0.015	0.02
Niquel total	4	6	8
Plomo total	1	1.5	2
Zinc total	6	9	12
DBO5	150	200	125
SST	150	200	125
PH	5.5 a 10	5.5 a 10	5.5 a 10
Conductividad eléctrica (us/cm)	2,500	2,500	2,500
Temperatura	40°C	40°C	40°C
Materia flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Demanda química de oxígeno (DQO)	350	500	350
Sólidos disueltos totales (SDT)	1,700	1,700	1,700

Para calcular el monto a pagar por cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el

volumen de aguas residuales descargadas por mes y la carga de los contaminantes respectivos de la siguiente forma:

I. Para el potencial de hidrógeno (pH), el importe del derecho se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla II, para ello, si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 inferior a 5 unidades, volumen descargado en el mes se multiplicará por la cuota que corresponda según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla II.

Ejemplo I.

GASTO MEDIDO DIARIO= 0.5 L/s.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE PH= 1.5

GASTO POR MES (Según el ejemplo I, tomando 30 días/mes) = 1296 m<sup>3</sup>

LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE 1 A 2

CUOTA POR m<sup>3</sup> POR INCUMPLIMIENTO EN LO DESCARGADO= \$1.74/m<sup>3</sup>  
(TABLA II)

MONTO A PAGAR/MES= FLUJO m<sup>3</sup> X CUOTA POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA TABLA II

MONTO A PAGAR/MES= 1296 m<sup>3</sup> X \$1.74/m<sup>3</sup> = \$2,255.04

II. Para los contaminantes básicos, metales pesados o cianuros las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles, expresadas en miligramos por litro, obtenidas conforme al punto anterior, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico, este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el mes correspondiente, obteniéndose así, la carga de contaminantes expresada en kilogramos por mes descargado.

Ejemplo II.

GASTO MEDIDO DIARIO= 0.5 L/s.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL DBO5= 1,050 mg/L

GASTO POR MES (Según el ejemplo I, tomando 30 días/mes)= 1296 m<sup>3</sup>

LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DEL DBO5= 150 mg/L (Tabla I)

CÁLCULO DEL ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO=  $(1050 \text{ mg/L}) - (150 \text{ mg/L}) / (150 \text{ mg/L}) = 6$  (Tabla III).

SEGÚN LA TABLA III, LA CUOTA POR EL ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DEL RANGO DE MAYOR DE 5 HASTA 10, ES DE \$4.99/Kg.

CÁLCULO DE PAGO DE CUOTA POR MES POR INCUMPLIMIENTO DE LA TABLA I

CALCULO DE CARGA DE CONTAMINANTE:

Concentración de contaminante (mg/L) Límite Máximo Permissible (mg/L) de acuerdo al tipo de muestra que se realizó (promedio mensual, promedio diario o muestra instantánea) la diferencia se multiplica por un factor de conversión para que las unidades de concentración en miligramos por Litro (mg/L) se conviertan de mg/L a kilogramos por metro cúbico ( $\text{kg/m}^3$ ).

CALCULO DE CARGA DE CONTAMINANTE:  $= (1,050 \text{ mg/l} - 150 \text{ mg/l}) \times 0.001 = \text{kg/m}^3$

La diferencia es de 900 mg/L del contaminante descargado por el factor de 0.001 =  $0.9 \text{ kg/m}^3$

Este resultado indica que se descargó de carga contaminante 0.9 kg por cada metro cúbico descargado.

CALCULO DEL IMCUPLIMIENTO POR MES POR INCUMPLIMIENTO DE LA TABLA I

$(\text{Carga contaminante, kg/m}^3) \times (\text{por volumen medido o estimado descargado, m}^3/\text{mes})$

$(0.9 \text{ kg/m}^3 \times 1,296 \text{ m}^3) = 1,166.40 \text{ kg}$  por mes de contaminante descargado.

CUOTA DE LA TABLA II, EL INDICE DE INCUMPLIMIENTO DEL RANGO DE MAYOR DE 5 HASTA 20 ES DE \$4.88/Kg.

CUOTA A PAGAR POR MES =  $(1,166.40 \text{ KG}) \times (4.99/\text{KG}) = \$5,820.33$  POR MES.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados o cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

- a. Para cada contaminante que rebase los límites señalados, a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible respectivo según la tabla I, del promedio mensual cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.

**EJEMPLO II:****LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE MENSUAL DE DBO5, SEGÚN TABLA****I= 150 mg/L.****CONCENTRACIÓN DE DBO5 ENCONTRADA EN LA DESCARGA=****1050 mg/L.****ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO=  $(1050\text{mg/L}-150\text{mg/L})/150\text{mg/L}=6$** 

**b.** Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de las tablas III y IV de este capítulo y se procederá a identificar la cuota en pesos por contaminante que se utilizará para el cálculo del monto de la cuota.

**EJEMPLO II:****PARA EL CASO DEL EJEMPLO ANTERIOR, LA TABLA III CONSIGNA****PARA UN ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE 6, UN VALOR DE****\$4.99/Kg.**

**c.** Para obtener el monto a pagar por cada unidad de contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante en los casos de las tablas III y IV, o los metros cúbicos descargados en el caso de la tabla II, según corresponda, obteniéndose por mes de la cuota en pesos que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo con las tablas III y IV, obteniéndose así el monto del derecho mensual a pagar por la unidad aplicable de contaminante.

**EJEMPLOS ANTERIORES I y II.**

Una vez efectuado el cálculo mensual de la cuota por cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar únicamente el monto que resulte mayor para el mes que corresponda.

**SE PAGARÁ DE ACUERDO A LAS TABLAS SIGUIENTES:**

**TABLA II**  
**CUOTAS POR METRO CÚBICO DESCARGADO**  
**PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO (PH)**

<b>RANGO EN UNIDAD PH</b>	<b>PESOS/M3</b>
< 5 hasta 4	0.48
< 4 hasta 3	0.15
< 3 hasta 2	1.31
< 2 hasta 1	1.80
Menor de 1	0.24
> 10 hasta 11	0.73
> 11 hasta 12	1.08
> 12 hasta 13	1.44
Mayor de 13	1.44

**TABLA III**  
**PARA CONTAMINANTE BÁSICOS**  
**(DBO5, S5T, GRASAS Y ACEITES, N TOTAL Y P TOTAL,**  
**DQO, SDT Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA)**  
**CUOTA EN PESOS SOBRE KILOGRAMO EXCEDENTE DESCARGADO**

<b>ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>PESOS/KG</b>
De 0.00 hasta 0.10	1.19
Mayor de 0.10 hasta 1.00	2.42
Mayor de 1.00 hasta 2.00	3.72
Mayor de 2.00 hasta 3.00	4.19
Mayor de 3.00 hasta 4.00	4.68
Mayor de 4.00 hasta 5.00	4.92
Mayor de 5.00 hasta 20.00	5.15
Mayor de 20.00 hasta 40.00	5.36
Mayor de 40.00 hasta 60.00	5.36
Mayor de 60.00 hasta 80.00	5.36
Mayor de 80.00 hasta 100.00	5.36
Mayor de 100.00 hasta 200.00	5.36

**TABLA IV**  
**METALES PESADOS Y CIANUROS**  
**SE PAGAN PESOS SOBRE KILOGRAMO EXCEDENTE**

<b>ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>PESOS/KG</b>
De 0.00 hasta 0.10	53.95
Mayor de 0.10 hasta 1.00	107.94
Mayor de 1.00 hasta 2.00	155.91
Mayor de 2.00 hasta 3.00	179.85
Mayor de 3.00 hasta 4.00	191.88
Mayor de 4.00 hasta 5.00	203.86
Mayor de 5.00 hasta 20.00	208.68
Mayor de 20.00 hasta 40.00	217.36
Mayor de 40.00 hasta 60.00	217.36
Mayor de 60.00 hasta 80.00	217.36
Mayor de 80.00 hasta 100.00	217.36
Mayor de 100.00 hasta 200.00	217.36

**ARTÍCULO 2.** Las tarifas por servicio medido y por servicio de cuota fija, están calculadas para su cobro en forma mensual, en consecuencia, las cuentas y cargos por servicio medido y por servicio de cuota fija se cobrarán a los usuarios en forma mensual.

**ARTÍCULO 3.** Las cuotas expresadas en el Artículo 1 del presente documento, en los cuadros correspondientes a los incisos A y B, para el servicio doméstico (popular, residencial) y para el servicio comercial, industrial y público, respectivamente, así como las tarifas correspondientes a cuotas fijas para el medio urbano y para el medio rural y los cargos por derecho de conexión, se actualizarán anualmente aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México o sus equivalentes en el Diario Oficial de la Federación del

penúltimo mes del año del calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año del calendario anterior al de esta fecha, en los términos del artículo 59 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado.

**ARTÍCULO 4.** En los casos de prestación de los servicios que por sus características singulares requieren de un tratamiento especial o aquellos que no hayan sido previstos por el presente régimen serán resueltos por analogía y por convenio entre el solicitante o el usuario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

**ARTÍCULO 5.** El consumo normal en los casos de servicio, medido será redondeado en números enteros de metros cúbicos, elevando o disminuyendo las últimas cifras según resulte mayor o menor a la mitad de un metro cúbico.

**ARTÍCULO 6.** Para efectos de los cobros que emita la Junta, se ajustará la facturación a la fracción a centésimos a cero, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor de cincuenta centavos.

**ARTÍCULO 7.** La junta podrá suministrar agua a carros pipas, destinados al servicio público de agua potable, en zonas o lugares en que no exista red de distribución, cobrando por ello un costo equivalente al precio más alto por metro cúbico establecido en la tarifa de servicio no doméstico, pero debiendo procurar que dicha agua sea vendida por los piperos a los solicitantes a un precio accesible y que su distribución no se preste a ninguna clase de abuso.

**ARTÍCULO 8.** La Federación, el Estado, los Municipios, las Empresas de Participación Estatal, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Asistencia Pública o Privada, deberán de pagar sus consumos y cuotas de conexión, de acuerdo con las tarifas fijadas para el Uso Público, no estando exentas de pago, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

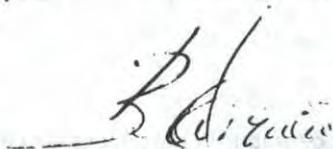
### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.** Se abroga el régimen tarifario publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 018, de fecha 10 de febrero de 2016.

**TERCERO.** Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en el trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente decreto se registrarán por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.

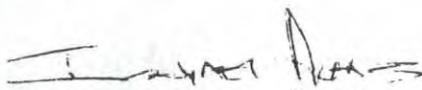
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

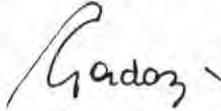


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 425**

#### **RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA**

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que se pagarán mensualmente, en el Municipio de Angostura, Sinaloa.

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente, con base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

##### **A. TARIFA DOMÉSTICA**

<b>VOLUMEN (M3)</b>		<b>CUOTA BASE POR VOLUMEN</b>
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>	
0	20	90.82
21	25	4.88
26	35	5.22
36	45	6.00

46	55	6.22
56	65	6.66
66	75	6.95
76	85	7.50
86	95	7.67
96	120	8.08
121	En adelante	8.67

**B. TARIFA COMERCIAL**

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	25	212.35
26	50	9.33
51	100	10.14
101	150	11.28
151	250	11.85
251	350	12.65
351	500	13.61
501	700	14.42
701	1,000	14.75
1,001	1,500	15.39
1,501	2,000	15.90
2,001	3,000	16.53
3,001	En adelante	17.26

**C. TARIFA INDUSTRIAL**

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	25	272.93
26	50	11.42
51	100	12.28
101	150	13.07
151	250	13.98
251	350	14.86
351	500	15.66

501	700	16.50
701	1,000	17.43
1,001	1,500	18.23
1,501	2,000	19.04
2,001	3,000	19.90
3,001	En adelante	20.74

**ARTÍCULO 2.** El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto para las tarifas de planta potabilizadora como de pozo profundo, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

**A. PLANTA POTABILIZADORA**

Uso Doméstico	\$132.75
Uso Comercial	\$207.25
Uso Industrial	\$249.96
Uso Público	\$164.30

**B. POZO PROFUNDO**

Uso Doméstico	\$123.40
Uso Comercial	\$174.68
Uso Industrial	\$207.27
Uso Público	\$139.74

**ARTÍCULO 3.** Por el servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento, se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, a quienes tengan este servicio con sus instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes de abastecimiento y usen el drenaje sanitario, pagarán por

servicio de drenaje el 20% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique. El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

**ARTÍCULO 4.** Los Derechos de Conexión serán cobrados de la siguiente manera:

**A. DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE**

1. Uso Doméstico	\$1,809.60
2. Uso Comercial	\$2,606.69
3. Uso Industrial	\$3,385.85
4. Uso Público	\$564.78

**B. DERECHOS DE CONEXIÓN PARA ALCANTARILLADO SANITARIO**

1. Uso Doméstico	\$511.27
2. Uso Comercial	\$1,174.92
3. Uso Industrial	\$1,775.30
4. Uso Público	\$592.38

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.** Se derogan las tarifas publicadas en el Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 097 de fecha 31 de julio de 2017.

**TERCERO.** Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en el trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente Decreto, se registrará por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.

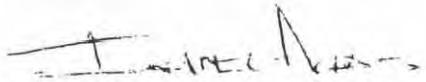
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

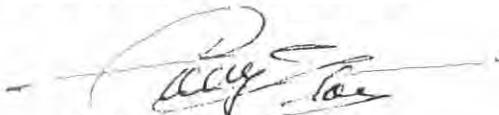
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

El Secretario General de Gobierno



**GONZALO GÓMEZ FLORES**

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 426**

## **RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA**

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable y alcantarillado que se pagarán mensualmente, en el Municipio de Elota, Sinaloa, en los términos siguientes:

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente, con base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que se registren.

1. Al total de metros cúbicos de consumo de agua, se le resta el máximo de metros cúbicos del primer rango, excepto en el rango mínimo que pagará la cuota base.

2. A la diferencia de metros cúbicos del punto anterior, se multiplicará por la cuota del rango donde se ubica el total de metros cúbicos de consumo de agua.

3. Al resultado del punto dos, se le suma la cuota del consumo mínimo obtenido el total a pagar por los metros cúbicos de consumo de agua.

De acuerdo al siguiente esquema:

#### A. USO DOMÉSTICO

RANGOS DE CONSUMO EN M3			CUOTAS	
MÍNIMO	MÁXIMO	CUOTA BASE	MÍNIMA	MÁXIMA
0	10	55.95	55.95	55.95
11	15	2.05	57.99	66.18
16	20	2.16	68.92	77.57
21	25	2.39	82.15	91.66
26	30	2.51	96.13	106.17
31	35	2.72	112.96	123.83
36	40	2.89	131.06	142.63
41	45	3.03	150.03	162.15
46	50	3.33	175.64	188.95
51	75	3.43	196.44	278.67
76	100	3.57	290.73	376.10
101	125	3.66	388.90	476.73
126	150	3.92	512.37	606.79
151	200	4.06	629.16	828.37
201	300	4.25	868.50	1,289.66
301	400	4.43	1,340.38	1,777.36
401	500	4.58	1,844.21	2,296.99
501	En adelante	4.77	2,401.39	-

#### B. USO COMERCIAL

RANGOS DE CONSUMO EN M3			CUOTAS	
MÍNIMO	MÁXIMO	CUOTA BASE	MÍNIMA	MÁXIMA
0	10	106.87	106.87	106.87
11	15	4.23	111.10	128.06
16	20	4.41	133.25	150.85

21	25	4.59	157.33	175.68
26	30	4.78	183.53	202.69
31	35	4.98	211.45	231.37
36	40	5.89	260.12	283.72
41	45	6.11	296.35	320.81
46	50	6.26	332.14	357.17
51	75	6.55	375.35	532.49
76	100	6.73	551.50	713.18
101	125	7.01	743.72	911.67
126	150	7.23	945.61	1,119.14
151	200	7.46	1,157.08	1,522.06
201	300	7.67	1,573.88	2,334.28
301	400	7.98	2,430.68	3,221.27
401	500	8.36	3,376.86	4,204.80
501	En adelante	8.79	4,419.91	-

**C. USO INDUSTRIAL**

RANGOS DE CONSUMO EN M3			CUOTAS	
MÍNIMO	MÁXIMO	CUOTA BASE	MÍNIMA	MÁXIMA
0	10	138.68	138.68	138.68
11	20	3.84	142.55	177.17
21	30	4.19	184.68	222.32
31	40	4.99	243.58	288.54
41	50	5.14	298.47	344.87
51	60	5.60	368.47	418.91
61	70	5.82	434.88	487.16
71	80	6.79	553.19	614.34
81	90	7.39	663.40	729.92
91	100	8.39	818.46	893.99
101	125	9.22	977.68	1,198.96
126	150	9.32	1,219.97	1,443.68
151	200	9.56	1,485.75	1,953.90
201	300	9.72	1,993.95	2,955.58
301	400	9.89	3,016.00	3,994.88

401	500	10.10	4,089.92	5,090.37
501	En adelante	10.62	5,357.11	-

**D. USO PÚBLICO**

RANGOS EN CONSUMO EN M3			CUOTAS	
MINIMO	MÁXIMO	CUOTA BASE	MÍNIMA	MÁXIMA
0	20	55.86	55.86	55.86
21	50	3.34	92.59	189.43
51	100	3.68	206.47	386.46
101	150	4.14	432.41	635.17
151	250	4.81	733.49	1,209.26
251	350	5.29	1,329.55	1,852.77
351	500	5.56	1,957.08	2,787.82
501	700	6.53	3,256.78	4,554.08
701	1000	6.94	4,851.55	6,926.68
1001	1500	7.44	7,422.84	11,132.36
1501	En adelante	8.37	12,546.94	-

**ARTÍCULO 2.** El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en el medio urbano, como en el medio rural, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

**A. MEDIO URBANO**

Uso Doméstico	\$125.67
Uso Comercial	\$282.79
Uso Industrial	\$683.30
Uso Público	\$112.16

Incluye zona urbana de la ciudad de La Cruz

**B. MEDIO RURAL**

Uso Doméstico	\$101.03
Uso Comercial	\$109.98
Uso Industrial	\$222.65
Uso Público	\$112.16

Incluye todas las localidades menores de 2,500 habitantes

**ARTÍCULO 3.** Por el servicio de drenaje y alcantarillado sanitario se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe por el cobro del servicio de agua potable, a los usuarios que dispongan del servicio.

**ARTÍCULO 4.** Por el servicio de saneamiento se cobrará una cuota equivalente al 10% sobre el importe por el cobro del servicio de agua potable, a los usuarios que dispongan del servicio.

**ARTÍCULO 5.** Las cuotas por Derechos de Conexión serán cobradas de la siguiente manera:

**I. AGUA POTABLE**

<b>1. Uso Doméstico y Público</b>	
a. Precio por toma hasta 13 MM de diámetro	\$400.02
b. Precio por toma hasta 19 MM de diámetro	\$400.02
<b>2. Uso Comercial e Industrial</b>	
a. Precio por toma hasta 13 MM de diámetro	\$635.65
b. Precio por toma hasta 19 MM de diámetro	\$763.26
c. Precio por toma hasta 1 pulgada en adelante	\$1,067.17

**II. DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**

<b>1. Uso Doméstico y Público</b>	
a. Precio por toma descarga hasta 6 pulgadas de diámetro	\$714.65
<b>2. Uso Comercial e Industrial</b>	
a. Precio por descarga hasta 6 pulgadas de diámetro	\$1,000.35

**III. DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES**

Los fraccionamientos o conjuntos habitacionales del tipo residencial o interés social, cubrirán las cuotas de conexión de agua potable y alcantarillado de acuerdo al siguiente costo y unidad de medida.

<b>1. Fraccionamientos Residenciales</b>	
a. Precio/M3/Bimestre	\$50.08
<b>2. Fraccionamientos de Interés Social</b>	
b. Precio/M3/Bimestre	\$41.65

### MÉTODO PARA CALCULAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN EN FRACCIONAMIENTOS

El método para calcular las cuotas de conexión en fraccionamientos estará en función del gasto medio por vivienda, el cual tendrá como base, la dotación por habitante por día, así como el número de habitantes por vivienda.

Fórmula para calcular el gasto medio por vivienda:

1. Para calcular el gasto medio por vivienda:

$$G=(N)x(D)/1000$$

Donde:

G= Gasto medio por vivienda en metros cúbicos por día

N= Número de habitantes por vivienda (5 en promedio)

D= Dotación por habitante por día (250 litros)

1000= Constante que se utiliza como factor de conversión de litros a metros cúbicos

2. Para calcular el importe:

$$I=(G)x(N)x(60)x(T)$$

Donde:

I= Importe en pesos

G= Gasto medio por vivienda

N= Número de viviendas (dato que proporciona el fraccionador)

60= Un bimestre (60 días)

T= Tarifa por M3 bimestral

3. Integración del importe a pagar:

A efecto de obtener el importe total a pagar, el 50% del importe obtenido en el punto anterior, se considera el monto por concepto de las cuotas de conexión de agua potable, al cual se le aplicará el I.V.A., y el otro 50% como el importe de las cuotas de conexión de drenaje, sin I.V.A., de cuya suma resultará el

importe de las cuotas de conexión a pagar por el fraccionador o desarrollador de vivienda.

**4. Contrato individual por propietario de vivienda:**

Independientemente del pago efectuado por el fraccionador, el propietario o designatario de cada vivienda tendrá la obligación de efectuar un contrato individual, el cual, para determinar su costo, se integrará por las cuotas de conexión de agua potable y drenaje según sea el diámetro de la toma y la descarga. Este importe deberá ser liquidado por el asignatario de cada una de las viviendas que soliciten la contratación de los servicios. Lo anterior, al margen de los costos adicionales por conceptos de materiales y mano de obra para instalar debidamente la toma de agua potable y, en su caso, la conexión de la descarga a la red de atarjeas.

**5. Forma de pago:**

Los fraccionadores de vivienda, liquidarán el importe de las cuotas de conexión a su cargo conforme requieran la conexión a su desarrollo, asimismo, cuando los fraccionamientos o conjuntos habitacionales requieran la construcción de redes y estaciones de bombeo de agua, así como estaciones de rebombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá recabar previamente de la Junta Municipal la autorización necesaria para realizar dichas construcciones, sin la cual no podrán llevarlas a cabo. En la inteligencia que deberán de cubrir a la Junta los costos y gastos por la revisión de los Proyectos y la Supervisión para la ejecución de las obras.

6. Las cuentas de servicio medido se cobrarán a los usuarios mensualmente de acuerdo con el ciclo de lectura correspondiente y las cuentas por servicio basándose en cuotas fijas se cobrarán a los usuarios también mensualmente. Los casos de prestación de servicios que por sus características singulares requieran de un tratamiento especial y aquellos que no hayan sido previstos por el presente Decreto serán resueltos por similitud y por convenio entre el solicitante o el usuario y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

7. El consumo básico normal en los casos de servicio medido será redondeado en números enteros de metros cúbicos, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor a la mitad de un metro cúbico.

8. Para efectos de los cobros que emita la Junta, se ajustará la facturación a la fracción en centésimos a cero, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor de cincuenta centavos.

9. En el caso de un mismo giro o establecimiento que tenga contratada más de una toma, el monto del pago por los servicios de agua y alcantarillado se calculará aplicando la tarifa vigente a la suma de los consumos que registren los medidores instalados de acuerdo con el rango de consumo en que se ubique. Todo usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado que tenga en vigor su contrato de servicios, aun cuando no registre consumos por no utilizar dichos servicios, pagará por conceptos de gastos por administración, ya sea usuario doméstico, comercial, industrial o público.

**ARTÍCULO 6.** Los cobros por servicios y gastos administrativos se efectuarán de acuerdo al esquema siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO
1. Abasto de agua en pipas	\$23.65 (costo más alto del metro cúbico adicional a la tarifa industrial).
2. Instalación de tomas y acondicionamiento para medidor	Valor de las piezas, mano de obra y materiales utilizados según el tipo, medida y distancia de la toma.
3. Medidor	Valor del medidor según diámetro, incluido el costo de instalación.
4. Ruptura y reposición de pavimento	Costo según distancia en metros lineales, más área de conexión con la red: 1M2.
5. Visitas domiciliarias de inspección (Presupuestos, fugas, cancelaciones, cambios de giro)	1 vez el valor diario de la U. M. A.
6. Reconexión de servicio de agua potable	2.5 veces el valor diario de la U. M. A.
7. Honorarios de ejecución	1.70 veces el valor diario de la U. M. A.
8. Gastos de cobranza	0.125 veces el valor diario de la U. M. A.
9. Cambio de propietario	2.225 veces el valor diario de la U. M. A.
10. Carta de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado	5 veces el valor diario de la U. M. A. por toma de servicio de agua y drenaje.
11. Constancia de no adeudo	1 vez el valor diario de la U. M. A.

**ARTÍCULO 7.** Independientemente a lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, a las

infracciones descritas se les aplicará el siguiente esquema de sanciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>SANCIÓN</b> <b>(Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa)</b>
1. Tomas clandestinas, manipulación de red de conexión, daños a las redes.	Artículo 82; de 6 a 60 días el valor diario de la U. M. A.
2. Usuarios factibles que debiendo contratar su servicio no lo han hecho o que están registrados con un giro diferente al usado.	Artículo 81; de 3 a 10 días el valor diario de la U. M. A.
3. Contratación extemporanea: A. Consumos retroactivos. B. Diferencia de tarifas.	Artículo 85. Se cobrará el importe correspondiente a la cuota fija urbana, desde la fecha de edificación del predio, cuando ésta pueda comprobarse; o desde 5 años atrás, cuando no pueda probarse.
4. Impedimiento de inspección y negación de información; violación, alteración y desconexión de medidores de agua.	Se duplicarán las tarifas y cuotas más el importe de la mano de obra por la reparación o reinstalación.
5. Por consumo hasta de 200 M3 mensuales.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
6. Uso indebido del agua	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente. De 5 a 60 el valor diario de la U. M. A. Se entenderá por uso indebido, el regar calles, banquetas, lavar vehículos con manguera y en general todas aquellas acciones que a juicio del Organismo se interpreten como desperdicio de agua.
7. Infractores reincidentes.	Artículo 83. Interrupción del servicio de agua hasta que quede cubierto el monto de los daños y de los demás adeudos del usuario. Artículo 88. Nueva sanción elevandose al doble de los límites originales de la infracción cometida.

**ARTÍCULO 8.** La junta podrá suministrar agua a carros pipas destinados al servicio público y privado de agua potable en zonas o lugares donde no exista red de distribución, cobrando por ello un costo equivalente al precio más alto por metro cúbico establecido en la tarifa de servicio industrial, pero debiendo procurar que dicha agua sea vendida por los piperos a los solicitantes a un precio accesible y que su distribución no se preste a ninguna clase de abuso.

**ARTÍCULO 9.** La Federación, el Estado, los Municipios, las empresas de participación estatal, los organismos descentralizados y las instituciones de asistencia pública, deberán de pagar sus consumos y cuotas de conexión, de acuerdo con las tarifas fijadas para el uso público. No estando exentas de pago, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se deroga el régimen tarifario publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 097, de fecha 31 de julio de 2017.

**TERCERO.** Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente Decreto, se regirá por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.

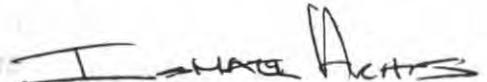
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

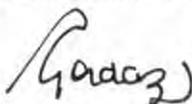


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

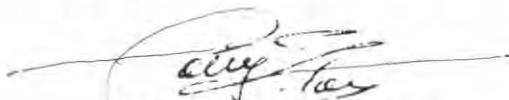
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### DECRETO NÚMERO. 427

#### RÉGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable y alcantarillado que se pagarán mensualmente; así como los derechos de conexión, en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente, en base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

##### A. TARIFA DOMÉSTICA

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN MÍNIMO	CUOTA M3 ADICIONAL
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	10	51.24	0.00
11	15	54.83	3.58
16	20	72.97	3.81
21	25	92.38	4.15

26	30	113.29	4.26
31	35	134.97	4.54
36	40	157.61	4.66
41	45	181.21	4.94
46	50	206.02	5.19
51	60	232.49	5.73
61	75	290.51	6.15
76	100	383.74	6.92
101	150	556.99	7.60
151	200	939.57	8.68
201	250	1,373.94	9.62
251	En adelante	1,855.94	10.17

**B. TARIFA COMERCIAL**

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN MÍNIMO	CUOTA M3 ADICIONAL
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	10	108.87	0.00
11	25	114.00	5.13
26	50	192.32	6.52
51	75	355.93	7.08
76	125	533.34	7.60
126	175	915.51	8.21
176	250	1,327.01	9.06
251	350	2,006.50	10.06
351	500	3,010.77	11.02
501	750	4,664.55	12.05
751	En adelante	7,679.88	13.78

**C. TARIFA INDUSTRIAL**

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN MÍNIMO	CUOTA M3 ADICIONAL
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	10	136.73	0.00
11	25	143.27	6.57
26	50	243.90	8.22
51	75	450.40	8.78

76	125	671.15	9.65
126	175	1,155.62	10.19
176	250	1,666.70	10.81
251	350	2,478.77	11.70
351	500	3,649.84	12.67
501	750	5,553.93	13.90
751	En adelante	9,023.73	15.20

**D. TARIFA PÚBLICA**

VOLUMEN (M3)		CUOTA BASE POR VOLUMEN MÍNIMO	CUOTA M3 ADICIONAL
MÍNIMO	MÁXIMO		
0	10	58.78	0.00
11	25	63.46	4.66
26	50	134.46	5.56
51	75	274.31	6.39
76	125	434.40	7.29
126	175	799.02	7.98
176	250	1,199.02	8.71
251	350	1,854.01	9.79
351	500	2,835.39	10.69
501	750	4,439.66	11.49
751	En adelante	7,315.58	12.82

**ARTÍCULO 2.** Para el servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en el medio urbano como en el medio rural, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

**A. MEDIO URBANO**

Incluye zona urbana de la ciudad de Guamúchil y la localidad de Villa Benito Juárez.

Uso Doméstico	\$137.74
Uso Comercial	\$495.73
Uso Industrial	\$596.90

Uso Público	\$137.74
-------------	----------

### B. MEDIO RURAL

Incluye todas las localidades menores de 2,500 habitantes.

Tipo de Localidad	Uso Doméstico	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso Público
CON OBRA DE RIEGO	\$95.40	\$144.96	\$289.99	\$136.76
SIN OBRA DE RIEGO	\$82.81	\$136.76	\$269.30	\$124.29

### ESPECIAL

Tipo de Localidad	Uso Doméstico	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso Público
Gustavo Díaz Ordaz	\$95.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cerro Bola	\$130.11	\$0.00	\$0.00	\$191.84
Carricitos	\$122.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**ARTÍCULO 3.** Por el servicio de alcantarillado sanitario, se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, a quienes tengan este servicio con instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes de abastecimiento y usen el drenaje sanitario, pagarán por servicio de drenaje el 20% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique. El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

**ARTÍCULO 4.** Por el servicio de tratamiento de saneamiento (tratamiento de aguas residuales), se cobrará una cuota equivalente al 25% sobre el importe del cobro por el servicio

de agua potable, a los usuarios que tengan instalaciones de alcantarillado sanitario frente a su predio.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes y usen drenaje sanitario, pagará por servicio de saneamiento, el 25% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubiquen.

El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya instruido instalar.

**ARTÍCULO 5.** Los Derechos de Conexión serán cobrados de la siguiente manera:

**A. DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE EN MEDIO URBANO Y RURAL**

<b>1. USO DOMESTICO Y PÚBLICO</b>	<b>Tarifa \$</b>
a. Precio/toma hasta 13 MM de diametro	\$746.41
b. Precio/toma hasta 19 MM de diametro	\$964.19
c. Precio/toma hasta 25 MM de diametro	\$2,177.16
<b>2. USO COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>	<b>Tarifa \$</b>
a. Precio/M3/día	\$2,363.78

**B. DERECHOS DE CONEXIÓN PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN MEDIO URBANO Y RURAL**

<b>1. USO DOMESTICO Y PÚBLICO</b>	<b>Tarifa \$</b>
a. Precio/descarga hasta 15 CM de diametro	\$746.41
b. Precio/ descarga hasta 20 CM de diametro	\$964.19
c. Precio/ descarga hasta 21 CM en adelante	\$2,177.15
<b>2. USO COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>	<b>Tarifa \$</b>
a. Precio/M3/diario de agua residual aportada. El volumen diario de agua residual, será igual al 80% del consumo diario de agua.	\$1,971.89

**C. DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES**

Los Fraccionamientos o conjuntos habitacionales del tipo residencial o interés social, cubrirá las cuotas de conexión de agua potable y alcantarillado de acuerdo al siguiente costo y unidad de medida.

<b>1. FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES</b>	<b>Tarifa \$</b>
A. Precio/M3/Bimestre	\$68.20
<b>2. FRACCIONAMIENTOS DE INTERES SOCIAL</b>	<b>Tarifa \$</b>
A. Precio/M3/Bimestre.	\$56.82

### MÉTODO PARA CALCULAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE CONEXIÓN EN FRACCIONAMIENTOS

El método para calcular las cuotas de conexión en Fraccionamientos estará en función del gasto medio por vivienda, el cual tendrá como base, la dotación por habitante por día, así como el número de habitantes por vivienda.

Fórmula para calcular el gasto medio por vivienda:

Primero: para calcular el gasto medio por vivienda:

$$G=(H)\times(D)/1000$$

Donde:

G= Gasto medio por vivienda en metros cúbicos por día

H= Número de habitantes por vivienda (5 en promedio)

D= Dotación por habitante por día (250 litros)

1000= Constante que se utiliza como factor de conversión de litros a metros cúbicos

Segundo: para calcular el importe:

$$I=(G)\times(N)\times(60)\times(T)$$

Donde:

I= Importe en pesos

G= Gasto medio por vivienda

N= Número de viviendas (dato que proporciona el fraccionador)

60= Un bimestre (60 días)

T= Tarifa por M3 bimestral

Tercero: integración del importe a pagar:

A efecto de obtener el importe total a pagar, el 50% del importe obtenido en el punto anterior, se considera el monto por concepto de las cuotas de conexión de agua potable, y el otro 50% como importe de las cuotas de conexión de

drenaje, de cuya suma resultará el importe de las cuotas de conexión a pagar por el fraccionador o desarrollador de vivienda.

Cuarto: contrato individual por propietario de vivienda:

Independientemente del pago efectuado por el fraccionador, el propietario o asignatario de cada vivienda, tendrá la obligación de efectuar un contrato individual, el cual, para determinar su costo, se integrará por las cuotas de conexión de agua potable y drenaje según sea el diámetro de la toma y la descarga. Este importe deberá ser liquidado por el asignatario de cada una de las viviendas que soliciten la contratación de los servicios. Lo anterior, al margen de los costos adicionales por conceptos de materiales y mano de obra para instalar debidamente la toma de agua potable y, en su caso, la conexión de la descarga a la red de atarjeas.

Quinto: forma de pago:

Los fraccionadores de vivienda, liquidarán el importe de los cuotas de conexión a su cargo conforme requieran la conexión a su desarrollo, asimismo, cuando los fraccionamientos o conjuntos habitacionales requieran la construcción de redes y estaciones de bombeo de agua, así como estaciones de Rebombeo y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, deberá recabar previamente de la Junta Municipal la autorización necesaria para realizar dichas construcciones, sin la cual no podrán llevarlas a cabo. En la inteligencia que deberán de cubrir a la Junta los costos y gastos por la revisión de los Proyectos y la Supervisión para la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 6.** Las cuentas de servicio medido se cobrarán a los usuarios mensualmente, de acuerdo con el ciclo de la lectura correspondiente y las cuentas por servicio a base de cuota fija se cobrarán a los usuarios también mensualmente. Los casos de prestación de servicios que por sus características singulares requieran un tratamiento especial y aquellos que no hayan sido previstos por el presente Decreto serán resueltos por similitud y por convenio entre el solicitante o el usuario y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.

**ARTÍCULO 7.** El consumo básico normal de agua potable en los casos de servicio medido será redondeado en números enteros de metros cúbicos, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor a la mitad de un metro cúbico.

**ARTÍCULO 8.** Para efectos de los cobros que emita la Junta, se ajustará la facturación a la fracción en centésimos a cero, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor a cincuenta centavos.

**ARTÍCULO 9.** En el caso de un mismo giro o establecimiento que tenga contratada más de una toma, el monto de pago por los servicios de agua y alcantarillado, se calculará aplicando la tarifa vigente a la suma de los consumos que registren los medidores instalados de acuerdo con el rango de consumo en el que se ubique.

Todo usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado que tenga en vigor su contrato de servicios, aun cuando no registre consumos por no utilizar dichos servicios, pagará por conceptos de gastos de administración, el importe que corresponda al rango de menor consumo, ya sea usuario doméstico, comercial, industrial o público.

**ARTÍCULO 10.** La expedición de duplicados para pago de servicios será de \$29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 11.** Los servicios y gastos administrativos se cobrarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO
1. Abasto de agua en pipas	\$8.89 más (costo más alto del metro cúbico adicional a la tarifa industrial.)
2. Instalación de tomas y acondicionamiento para medidor	Valor de las piezas, mano de obra y materiales utilizados según el tipo, medida y distancia de la toma.
3. Medidor	Valor del medidor según diámetro, incluido el costo de instalación.
4. Ruptura y reposición de pavimento	Costo según distancia en metros lineales, más área de conexión con la red: 1 M2.
5. Visitas domiciliarias de inspección (Presupuestos, fugas, cancelaciones, cambios de giro)	0.250 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
6. Reducción y reconexión de servicios de agua potable (ambas)	Domésticas 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
	No domésticas 1.70 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
7. Honorarios de ejecución	0.50 del U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
8. Gastos de cobranza	0.15 del U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
9. Cambio de propietario	1.5 veces U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
10. Carta de no adeudo	2 veces U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)
11. Carta de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado	5 veces U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)

**ARTÍCULO 12.** Independientemente a lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, a las infracciones descritas se les aplicará el siguiente esquema de sanciones:

CONCEPTO	SANCIÓN
	(Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa)
1. Tomas clandestinas, manipulación de red, autoreconexiones, daños a las redes.	Artículo 82; de 5 a 60 días de S.M.G. (salario mínimo general de la zona)
2. Usuarios factibles que debiendo contratar su servicio no lo han hecho o	Artículo 81; de 3 a 10 días del S.M.G.

que están registrados con un giro diferente al usado.	
3. Contratación extemporánea:	Artículo 85.
A). Consumos retroactivos.	Se cobrará el importe correspondiente a la cuota fija urbana, desde la fecha de edificación del predio, cuando ésta pueda comprobarse; o desde 5 años atrás cuando no pueda probarse.
B). Diferencia de tarifas.	La diferencia entre las tarifas medias anuales de los giros afectados, desde la fecha de apertura del establecimiento; o desde 5 años atrás cuando no pueda probarse.
4. Impedimento de inspección y negación de información; violación, alteración y desconexión de medidores.	
Por consumos hasta de 200 M3 mensuales.	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
De 201 M3 en adelante	100% de la sanción máxima establecida en el artículo correspondiente.
5. Uso indebido del agua	Art. 80 fracc. XV, 82 y 84 Se entenderá por uso indebido, el regar calles, banquetas, lavar vehículos con manguera y en general todas aquellas acciones que a juicio del Organismo se interpreten como desperdicio de agua.
6. Infractores reincidentes.	Artículos 83. Interrupción del servicio de agua hasta que quede cubierto el monto de los daños y de los demás adeudos del usuario. Artículos 88. Nueva sanción elevándose al doble de los límites originales de la infracción cometida.

**ARTÍCULO 13.** La Junta podrá suministrar agua a carros pipas, destinados a los servicios público y privado en zonas o lugares donde no exista red de distribución, cobrando por ello un costo equivalente al precio más alto por metro cúbico establecido en las tarifas de uso público e industrial, según

corresponda, procurando que dicha agua sea vendida por los piperos a los solicitantes a un precio accesible y que su distribución no se preste a ninguna clase de abuso.

**ARTÍCULO 14.** La Federación, el Estado, los Municipios, las Empresas de Participación Estatal, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Asistencia Pública, deberán de pagar sus consumos y cuotas de conexión, de acuerdo con las tarifas fijadas para el Uso Público, no estando exentas de pago, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.** Se deroga el régimen tarifario publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 018, de fecha 10 de febrero de 2016.

**TERCERO.** Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en el trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente Decreto, se registrará por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

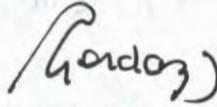


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

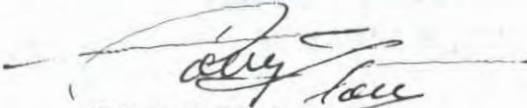
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 428**

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SINALOA**

**ARTÍCULO 1.** El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente, en base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

**A. TARIFA DOMÉSTICA**

RANGO DE CONSUMO M3		TARIFA
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	20	78.57
21	30	3.05
31	40	3.11
41	50	3.19
51	60	3.37
61	70	3.45
71	80	3.58
81	90	3.65
91	115	3.75

116	140	4.12
141	190	4.40
191	290	4.77
291	390	5.21
391	490	5.64
491	En adelante	6.64

**B. TARIFA COMERCIAL**

RANGO DE CONSUMO M3		TARIFA
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	25	113.24
26	50	5.51
51	100	5.95
101	150	6.73
151	250	7.10
251	350	7.56
351	500	8.02
501	700	8.55
701	1000	8.95
1001	1500	9.48
1501	En adelante	10.10

**C. TARIFA INDUSTRIAL**

RANGO DE CONSUMO M3		TARIFA
MÍNIMO	MÁXIMO	
0	25	147.54
26	50	6.78
51	100	7.29
101	150	7.75
151	250	8.24
251	350	8.75
351	500	9.30
501	700	9.79
701	1000	10.29
1001	1500	10.81

1501	2000	11.27
2001	3000	11.58
3001	En adelante	12.29

**D.- TARIFA PÚBLICA**

<b>RANGO DE CONSUMO M3</b>		<b>TARIFA</b>
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>	
0	20	78.57
21	30	3.05
31	40	3.11
41	50	3.19
51	60	3.37
61	70	3.45
71	80	3.58
81	90	3.65
91	115	3.75
116	140	4.12
141	190	4.40
191	290	4.77
291	390	5.21
391	490	5.64
491	En adelante	5.95

**ARTÍCULO 2.** El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en el medio urbano como en el medio rural, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

**A). MEDIO URBANO**

Uso Doméstico	\$97.98
Uso Comercial	\$152.66
Uso Industrial	\$152.66
Uso Público	\$152.66

**B). MEDIO RURAL**

	Tipo de Localidad	
	Agua superficial	Pozo
Uso Doméstico	\$73.04	\$73.04
Uso Comercial	\$191.77	\$152.66
Uso Industrial	\$242.78	\$152.66
Uso Público	\$111.45	\$152.66

**ARTÍCULO 3.** Las localidades de Ruiz Cortines No. 3, Ejido Batamote y Ejido de San Sebastián pagarán la cantidad de \$111.81, la localidad de la Presita pagará la cantidad de \$98.39, por tener tarifa especial ya que cuentan con planta potabilizadora.

**ARTÍCULO 4.** Por el servicio de alcantarillado sanitario, se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, a quienes tengan este servicio con sus instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes de abastecimiento y usen el drenaje sanitario, pagarán por servicio de drenaje el 20% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique. El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

**ARTÍCULO 5.** Los Derechos de Conexión serán cobrados de la siguiente manera:

**DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE****1. Uso Doméstico y Público**

<b>A) Zona Urbana</b>	
a). Por toma de 13 mm de diámetro (½ pulgada)	\$1,303.91
b). Por toma hasta de 19 mm de diámetro (¾ pulgada)	\$1,464.39
<b>B) Zona Rural</b>	
a). Por toma de 13 mm de diámetro (½ pulgada)	\$882.65
b). Por toma hasta de 19 mm de diámetro (¾ pulgada)	\$1,404.19
<b>C) Cuotas de Conexión para alcantarillado Sanitario</b>	
a). Por descarga hasta 15 mm de diámetro uso doméstico	\$553.67
b). Por descarga hasta 15 mm de diámetro uso comercial	\$922.78

**ARTÍCULO 6.** Las cuotas de servicio medido se cobrarán a los usuarios mensualmente de acuerdo con el ciclo de la lectura correspondiente y las cuotas por servicio a base de cuota fija se cobrarán a los usuarios también mensualmente. Los casos de prestación de servicios que por sus características singulares requieran de un tratamiento especial y aquellos que no hayan sido previstos por el presente Decreto serán resueltos por similitud y por convenio entre el solicitante o el usuario y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**ARTÍCULO 7.** El consumo básico normal en los casos de servicio medido será redondeado en números enteros de metros cúbicos, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor a la mitad de un metro cúbico.

**ARTÍCULO 8.** Para efectos de los cobros que emita la Junta, se ajustará la facturación a la fracción en centésimos a cero, elevando o disminuyendo las últimas cifras, según resulte mayor o menor de cincuenta centavos.

**ARTÍCULO 9.** En el caso de un mismo giro o establecimiento que tenga contratada más de una toma, el monto del pago por

los servicios de agua y alcantarillado se calculará aplicando la tarifa vigente a la suma de los consumos que registren los medidores instalados de acuerdo con el rango de consumo en que se ubique.

Todo usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado que tenga en vigor su contrato de servicios, aun cuando no registre consumos por no utilizar dichos servicios, pagará por conceptos de gastos de administración, el importe que corresponda al rango menor de consumo, ya sea usuario doméstico, comercial, industrial o público.

**ARTÍCULO 10.** La junta podrá suministrar agua a carros pipas destinados al servicio público y privado de agua potable en zonas o lugares donde no exista red de distribución, cobrando por ello un costo equivalente al precio más alto por metro cúbico establecido en la tarifa de servicio industrial, pero debiendo procurar que dicha agua sea vendida por los piperos a los solicitantes a un precio accesible y que su distribución no se preste a ninguna clase de abuso.

**ARTÍCULO 11.** La Federación, el Estado, los Municipios, las Empresas de Participación Estatal, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Asistencia Pública, deberán de pagar sus consumos y cuotas de conexión, de acuerdo con las tarifas fijadas para el uso público. No estando exentas de pago, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

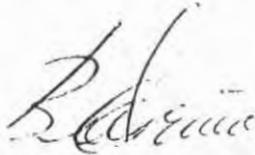
## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se deroga el régimen tarifario publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 049, de fecha 23 de abril de 2014.

**TERCERO.** Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en el trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente Decreto, se registrará por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.

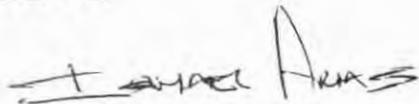
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días de abril de dos mil dieciocho.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

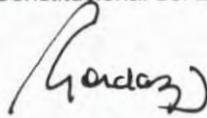


**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

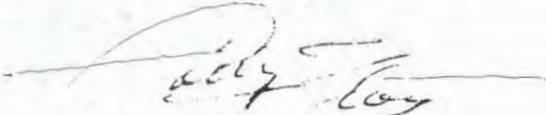
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
ESCUELA NORMAL DE SINALOA**

**ESCUELA NORMAL DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(CIFRAS EN PESOS)**

	2017	2016
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Bienes Efectivos y Equivalentes	8,388,822.88	8,088,177.41
Bienes Inmuebles	5,356,562.08	8,095,177.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,600.00	11,282,399.84
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		11,245,291.64
Cuentas Diferidas por Cobrar a Corto Plazo		12,601.00
Deudas por Arrendos a la Tercera o Corto Plazo	4,500.00	4,500.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,000.00	5,000.00
Arrendos y Promesas por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1,000.00	5,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>8,388,022.96</b>	<b>18,322,688.05</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,092,668.89	11,888,294.36
Edificios no Habitacionales	11,096,294.36	11,096,294.36
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	3,106,374.23	16,628,489.11
Bienes Muebles	18,001,845.38	9,749,487.92
Mobiliario y Equipo de Administración	9,769,430.48	4,490,345.12
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,159,696.38	40,865.44
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	40,865.44	2,421,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	2,421,000.00	1,924,776.63
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	1,602,733.09	348,890.85
Activos Intangibles	396,898.85	1,297.99
Software	2,207.29	348,692.56
Licencias	348,692.56	16,218,802.39
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	16,883,083.06	-367,585.41
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-659,246.20	-15,604,415.14
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-14,863,142.11	-251,961.64
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	340,694.75	17,848,328.77
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>17,848,328.77</b>	<b>34,084,339.88</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>22,830,390.85</b>	<b>22,830,390.85</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	314,791.27	308,913.48
Promesas por Pagar a Corto Plazo	308,913.47	308,913.47
Provisiones y Contingencias por Pagar a Corto Plazo	5,184.56	-1,814.31
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>314,791.27</b>	<b>308,913.48</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>314,791.27</b>	<b>308,913.48</b>
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		
Resultados de Ejercicios Anteriores	33,753,347.22	26,807,819.47
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-8,972,339.94	7,150,527.75
Resultados del Ejercicio (Año/ Mes/ Año)	-1,185,407.70	
<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>22,616,899.58</b>	<b>33,788,347.22</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>22,830,390.85</b>	<b>34,084,339.88</b>



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA MEZA REYDON  
DIRECTORA

DIANA CECILIA BARRON GALAZAR

JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS

ESCUELA NORMAL DE SINALOA  
DIRECCION  
Cuicatlan, Sinaloa

RNO 10230401

Apr. 27

**ESCUELA NORMAL DE SINALOA  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	9,216,405.63	15,617,580.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	9,316,405.63	15,617,580.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Participaciones y Aportaciones	88,177,773.10	14,786,638.00
Convenios	88,177,773.10	14,786,638.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas		1,827,310.00
Subsidios y Subvenciones		1,827,310.00
<b>Total de ingresos</b>	<b>97,494,178.73</b>	<b>32,231,528.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>Servicios Personales</b>	81,710,937.30	7,540,091.50
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	78,267,730.80	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,684,221.00	4,709,905.50
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	758,985.50	2,830,186.00
<b>Materiales y Suministros</b>	3,671,111.38	4,234,914.81
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,169,645.50	1,323,615.92
Alimentos y Utensilios	155,484.19	192,953.97
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,852,371.57	2,260,228.06
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		6,896.34
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	236,860.26	269,786.38
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	143,955.90	144,837.23
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	112,993.97	36,596.91
<b>Servicios Generales</b>	7,257,973.38	8,121,006.13
Servicios Básicos	494,235.06	550,248.50
Servicios de Arrendamiento	163,175.08	198,019.45
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,983,623.47	2,187,220.16
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	142,976.52	163,824.06
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,224,156.87	1,187,190.57
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,571.52	34,020.17
Servicios de Traslado y Viáticos	381,066.86	548,446.64
Servicios Oficiales	842,824.00	1,236,942.58
Otros Servicios Generales	17,944.00	15,103.80
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Transferencias al Resto del Sector Público		200,000.00
Transferencias a Entidades Paraestatales		200,000.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>		5,095,502.00
Subvenciones		5,095,502.00
<b>Ayudas Sociales</b>	4,776,276.64	92,088.00
Ayudas Sociales a Personas	68,971.64	
Becas	4,707,305.00	69,088.00
Ayudas Sociales a Instituciones		23,000.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,243,287.72	1,797,398.81
Depreciación de Bienes Inmuebles	298,660.70	362,585.41
Depreciación de Bienes Muebles	845,259.78	1,316,464.06
Amortización de Activos Intangibles	88,712.91	115,349.34
Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	12,654.26	
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>98,669,686.43</b>	<b>25,061,001.25</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-1,165,407.70</b>	<b>7,169,527.75</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus bases, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALMA YADIRA MEZA RENDON

DIRECTORA



ESCUELA NORMAL DE SINALOA  
**DIRECCION**  
Culiacán, Sinaloa

DIANA CECILIA BOGARD

JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018

	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>13,502,410.20</b>	<b>14,049,118.89</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>3,327,046.00</b>	<b>3,276,503.73</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,327,046.00	3,276,503.73
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>10,175,364.20</b>	<b>10,772,615.16</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,175,364.20	10,772,615.16
<b>Total de Ingresos y otros beneficios:</b>	<b>13,502,410.20</b>	<b>14,049,118.89</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>10,509,052.83</b>	<b>9,828,530.12</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,740,425.90</b>	<b>8,065,910.45</b>
SERVICIOS PERSONALES	6,901,613.16	6,324,757.87
MATERIALES Y SUMINISTROS	444,324.79	334,717.01
SERVICIOS GENERALES	1,394,487.95	1,406,435.57
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>309,000.00</b>
AYUDAS SOCIALES	0.00	309,000.00
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>1,768,626.93</b>	<b>1,453,619.67</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	1,768,626.93	1,453,619.67
<b>Total de gastos y otras pérdidas:</b>	<b>10,509,052.83</b>	<b>9,828,530.12</b>
<b>Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) :</b>	<b>2,993,357.37</b>	<b>4,220,588.77</b>

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018

Activo	2018	2017
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	17,875,492.51	16,278,793.97
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	31,949,040.28	31,087,849.99
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	482,065.83	359,947.00
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>49,506,598.62</b>	<b>47,726,590.96</b>
<b>Activo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	14,877,863.08	10,582,676.15
Activos Intangibles	47,159,631.49	45,344,320.93
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,074,048.99	895,554.29
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>132,471,642.32</b>	<b>132,079,851.68</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>181,978,240.94</b>	<b>179,806,442.64</b>
<b>Pasivo</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	469,212.09	2,050,251.03
Documentos por pagar a corto plazo	0.51	0.51
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	10,000.00	10,000.00
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>479,212.60</b>	<b>2,060,251.64</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>		
Fondos contingentes a Largo Plazo	3,349,279.33	2,554,279.33
<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>3,349,279.33</b>	<b>2,554,279.33</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>3,828,491.93</b>	<b>4,614,530.97</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>72,542,901.43</b>	<b>72,542,901.43</b>
Aportaciones	72,542,901.43	72,542,901.43
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>105,606,847.58</b>	<b>102,649,010.24</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,993,357.37	4,328,988.86
Resultados de Ejercicios Anteriores	102,613,490.21	98,320,021.38
<b>Total de Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>178,149,749.01</b>	<b>175,191,911.67</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>181,978,240.94</b>	<b>179,806,442.64</b>

ING. ANGEL RAFAEL QUEVEDO CAMACHO  
DIRECTOR GENERAL

MAP. ELIZABETH SALINAS ROSALES  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Abr: 27

12,40. 10230422

## JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA



La Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa  
emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

**A las Instituciones de Asistencia Privada de Sinaloa, a participar en la elección de quienes las representan ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa por el Periodo 2018-2020**

**BASES:****PRIMERO.- PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS PARA CANDIDATO:**

Una o varias instituciones registradas del rubro asistencial del que se trate.

La propuesta se hará mediante escrito dirigido al Consejo Directivo y presentado ante la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada, sito en Cerro de los Pilares 1976, Col. Colinas de San Miguel, Culiacán, Sinaloa., anexando currículum vitae que no exceda de 3 cuartillas, programa de trabajo en no más de 5 cuartillas y la documentación que acredite que cumple con los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, las instituciones elegirán también a los representantes suplentes, que deberán cumplir con los mismos requisitos que los candidatos a representantes de las instituciones ante el Consejo. La propuesta deberá estar firmada por un miembro del Patronato o cualquiera del órgano de administración o representación legal de la institución.

Los Representantes de las Instituciones ante el Consejo durarán en su encargo tres años, contados a partir de que se declare por el Consejo haber sido electos. Podrán ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

**SEGUNDO.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:**

Se contará con un plazo de 7 de días hábiles, que se iniciará el lunes 30 de abril de 2018 a las 9:00 horas y que concluirá el miércoles 09 de mayo de 2018 a las 17:00 horas.

**TERCERO.- PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- II. Ser mayor de 30 años al día de la designación.
- III. Tener conocimiento o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social.

No podrán ser representantes de las Instituciones ante el Consejo los servidores públicos o que ocupen cargos de dirección de partido político alguno, ni los empleados de las instituciones.

**CUARTO.- REGISTRO DE CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO:**

Vencido el plazo para presentar propuestas, la Secretaría Ejecutiva verificará que los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos legales establecidos y notificará a los interesados y a las instituciones el nombre de los candidatos registrados, en cada rubro asistencial en el que se realice la elección.

Queda prohibido utilizar recursos de la Junta o de las instituciones para gastos de campaña.

Los candidatos registrados expondrán sus programas de trabajo ante las instituciones del rubro asistencial de que se trate en la Asamblea de elección correspondiente.

**QUINTO.- DE LA ELECCIÓN:**

El proceso de elección, se realizará con la asistencia de notario público de la localidad que dará fe de la legalidad del proceso.

El representante legal de la institución tendrá facultad para ejercer el voto. En caso de presentarse persona distinta deberá exhibir carta poder que le autorice ejercer a su nombre el voto. En ambos casos se deberá exhibir poder notarial que acredite la representación legal e identificación oficial.

La asamblea de elección se llevará a cabo en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa., ubicadas en Cerro de los Pilares 1976 Col. Colinas de San Miguel en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, conforme a los siguientes fechas y horarios:

**Alimentación, vestido, asilo y vivienda**

16 de mayo 2018 9:00 horas

**Adicciones**

16 de mayo de 2018 11:00 horas

**Educación, cultura y derechos humanos**

16 de mayo de 2018 13:00 horas

**Salud física y mental**

16 de mayo de 2018 15:00 horas

**Desarrollo Comunitario y Ecología**

17 de mayo de 2018 9:00 horas

**Discapacidades neuromotoras, auditivas, y de lenguaje, visuales, intelectuales y múltiples**

17 de mayo de 2018 11:00 horas

**Desintegración familiar, orientación y valores morales**

17 de mayo de 2018 13:00 horas

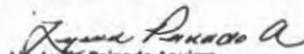
**SEXTO.- DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS:**

Al término del horario de votación se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos que será público y presidido por el Secretario Ejecutivo, contando con la presencia de un Notario Público.

**SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:**

Obtenidos los resultados se convocará a una sesión de Consejo en la que se realizará la declaratoria de los representantes que resulten electos. Dentro de los siguientes cinco días a que se realice la citada declaratoria, se publicará el resultado en la página de Internet de la Junta [www.japsinaloa.org.mx](http://www.japsinaloa.org.mx).

Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto en sesión extraordinaria por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada.

  
LIC. Lidia Peinado Aguirre  
Secretaría Ejecutiva

Abr. 27

RNO. 10230421



La Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa  
emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

**A las instituciones de Asistencia Privada de Sinaloa, a participar en la elección de quienes las representen ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa por el Periodo 2018-2020**

#### BASES:

#### PRIMERO.- PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS PARA CANDIDATO:

Una o varias instituciones registradas del rubro asistencial del que se trate.

La propuesta se hará mediante escrito dirigido al Consejo Directivo y presentado ante la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada, sito en Cerro de los Pilares 1976, Col. Colinas de San Miguel, Culiacán, Sinaloa., anexando curriculum vitae que no exceda de 3 cuartillas, programa de trabajo en no más de 5 cuartillas y la documentación que acredite que cumple con los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, las instituciones elegirán también a los representantes suplentes, que deberán cumplir con los mismos requisitos que los candidatos a representantes de las instituciones ante el Consejo. La propuesta deberá estar firmada por un miembro del Patronato o cualquiera del órgano de administración o representación legal de la institución.

Los Representantes de las instituciones ante el Consejo durarán en su encargo tres años, contados a partir de que se declare por el Consejo haber sido electos. Podrán ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

#### SEGUNDO.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Se contará con un plazo de 7 de días hábiles, que se iniciará el lunes 30 de abril de 2018 a las 9:00 horas y que concluirá el miércoles 09 de mayo de 2018 a las 17:00 horas.

#### TERCERO.- PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- II. Ser mayor de 30 años al día de la designación.
- III. Tener conocimiento o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social.

No podrán ser representantes de las Instituciones ante el Consejo los servidores públicos o que ocupen cargos de dirección de partido político alguno, ni los empleados de las instituciones.

#### CUARTO.- REGISTRO DE CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO:

Vencido el plazo para presentar propuestas, la Secretaría Ejecutiva verificará que los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos legales establecidos y notificará a los interesados y a las instituciones el nombre de los candidatos registrados, en cada rubro asistencial en el que se realice la elección.

Queda prohibido utilizar recursos de la Junta o de las instituciones para gastos de campaña.

Los candidatos registrados expondrán sus programas de trabajo ante las instituciones del rubro asistencial de que se trate en la Asamblea de elección correspondiente.

#### QUINTO.- DE LA ELECCIÓN:

El proceso de elección, se realizará con la asistencia de notario público de la localidad que dará fe de la legalidad del proceso.

El representante legal de la institución tendrá facultad para ejercer el voto. En caso de presentarse persona distinta deberá exhibir carta poder que le autorice ejercer a su nombre el voto. En ambos casos se deberá exhibir poder notarial que acredite la representación legal e identificación oficial.

La asamblea de elección se llevará a cabo en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa., ubicadas en Cerro de los Pilares 1976 Col. Colinas de San Miguel en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, conforme a los siguientes fechas y horarios:

#### Alimentación, vestido, asilo y vivienda

16 de mayo 2018 9:00 horas

#### Adicciones

16 de mayo de 2018 11:00 horas

#### Educación, cultura y derechos humanos

16 de mayo de 2018 13:00 horas

#### Salud física y mental

16 de mayo de 2018 15:00 horas

#### Desarrollo Comunitario y Ecología

17 de mayo de 2018 9:00 horas

#### Discapacidades neuromotoras, auditivas, y de lenguaje, visuales, intelectuales y múltiples

17 de mayo de 2018 11:00 horas

#### Desintegración familiar, orientación y valores morales

17 de mayo de 2018 13:00 horas

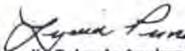
#### SEXTO.- DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS:

Al término del horario de votación se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos que será público y presidido por el Secretario Ejecutivo, contando con la presencia de un Notario Público.

#### SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

Obtenidos los resultados se convocará a una sesión de Consejo en la que se realizará la declaratoria de los representantes que resulten electos. Dentro de los siguientes cinco días a que se realice la citada declaratoria, se publicará el resultado en la página de Internet de la Junta [www.japsinaloa.org.mx](http://www.japsinaloa.org.mx).

Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto en sesión extraordinaria por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada.

  
Lic. Lydia Peinado Aguirre,  
Secretaria Ejecutiva



## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 024**
**SECRETARIA DE  
OBRAS PÚBLICAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación Pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, financiada con recursos del Programa Estatal de Obra, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-176-2018	SIN COSTO	07-MAYO-2018	08-MAYO-2018 10:00	10-MAYO-2018 10:00	17-MAYO-2018 10:00
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>				<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE CRUCE DEL RÍO SINALOA, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.				01-JUNIO-2018	31-DICIEMBRE-2018 (213 DIAS)

**BASES Y ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), la visita en el mismo lugar de la obra y la junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, será el día y hora anteriormente señalada (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

**ANTICIPO:**

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

**REQUISITOS ADICIONALES**

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y, f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-13). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta de decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

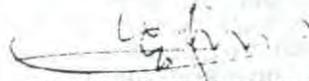
**DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.-** Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-13.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de abril de 2018.



**C. OSBALDO LÓPEZ ANGULO**  
Secretario de Obras Públicas  
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 110**

**ÚNICO.- Se reestructuran las Comisiones Permanentes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:**

**I. DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**

**PRESIDENTA:** C. DIP. ALMA CONCEPCIÓN FLORES VERDUZCO  
**SECRETARIO:** C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
**VOCAL:** C. DIP. EMMA KARINA MILLÁN BUENO  
**VOCAL:** C. DIP. PATRICIA PERAZA GARCÍA  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ RODOLFO LIZÁRRAGA RUSSELL

**II. DE HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JOSÉ RAMÓN BALDERRAMA PALAFOX  
**SECRETARIA:** C. DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ ZAPATA  
**VOCAL:** C. DIP. PATRICIA PERAZA GARCÍA  
**VOCAL:** C. DIP. MARIBEL SÁNCHEZ SOLÍS  
**VOCAL:** C. DIP. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ

**III. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

**PRESIDENTE:** C. DIP. ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA CASTRO  
**SECRETARIO:** C. DIP. GUILLERMO BARREDA GAXIOLA  
**VOCAL:** C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. CECILIO GÁMEZ PORTILLO  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ RAMÓN BALDERRAMA PALAFOX

**IV. DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
**SECRETARIO:** C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
**VOCAL:** C. DIP. TANIA MARGARITA MORGAN NAVARRETE  
**VOCAL:** C. DIP. DELIA IMELDA VALVERDE ISLAS

**V. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. ISMAEL ARIAS LÓPEZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. JOSÉ RODOLFO LIZÁRRAGA RUSSELL  
**VOCAL:** C. DIP. YOMAHARA VALENZUELA ACEVES  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN  
**VOCAL:** C. DIP. EMMA KARINA MILLÁN BUENO

**VI. DE ECOLOGÍA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
**SECRETARIA:** C. DIP. GREGORIA GUADALUPE DELGADILLO RAMOS  
**VOCAL:** C. DIP. YOMAHARA VALENZUELA ACEVES  
**VOCAL:** C. DIP. HÉCTOR DAVID ALARID RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. DELIA IMELDA VALVERDE ISLAS

**VII. DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**PRESIDENTE:** C. DIP. ERNESTO VERDUGO RIVAS  
**SECRETARIO:** C. DIP. GUILLERMO BARREDA GAXIOLA  
**VOCAL:** C. DIP. ISMAEL ARIAS LÓPEZ  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS FAUSTO LÓPEZ MANZANAREZ  
**VOCAL:** C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

**VIII. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN  
**SECRETARIO:** C. DIP. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
**VOCAL:** C. DIP. EFREN LERMA HERRERA  
**VOCAL:** C. DIP. LORENA GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ OBESO

**IX. DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

**PRESIDENTA:** C. DIP. MARÍA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ  
**SECRETARIA:** C. DIP. YOMAHARA VALENZUELA ACEVES  
**VOCAL:** C. DIP. MARTHA MINERVA MIRANDA BOUTTIER  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA GUADALUPE MONTES PARRA  
**VOCAL:** C. DIP. AMALIA GEORGINA FLORES CÁZARES

**X. DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. ERNESTO VERDUGO RIVAS  
**VOCAL:** C. DIP. TANIA MARGARITA MORGAN NAVARRETE  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ OBESO

**XI. DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
**SECRETARIO:** C. DIP. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GALLEGOS  
**VOCAL:** C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. FELÍCITAS PARRA ELIZALDE  
**VOCAL:** C. DIP. CECILIO GÁMEZ PORTILLO

**XII. DE DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JOEL SALOMÓN AVITIA  
**SECRETARIA:** C. DIP. PATRICIA PERAZA GARCÍA  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ALMA CONCEPCIÓN FLORES VERDUZCO  
**VOCAL:** C. DIP. LORENA GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ

**XIII. DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTA:** C. DIP. EMMA KARINA MILLÁN BUENO  
**SECRETARIO:** C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. EMILIO ALMEIDA URÍAS  
**VOCAL:** C. DIP. GUILLERMO BARREDA GAXIOLA  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN  
**VOCAL:** C. DIP. ELIZABETH MORALES RAMOS  
**VOCAL:** C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

**XIV. DE LAS COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**PRESIDENTA:** C. DIP. DELIA IMELDA VALVERDE ISLAS  
**SECRETARIA:** C. DIP. AMALIA GEORGINA FLORES CÁZARES  
**VOCAL:** C. DIP. YOMAHARA VALENZUELA ACEVES  
**VOCAL:** C. DIP. CECILIO GÁMEZ PORTILLO  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ

**XV. DE TURISMO**

**PRESIDENTA:** C. DIP. PATRICIA PERAZA GARCÍA  
**SECRETARIO:** C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
**VOCAL:** C. DIP. ISMAEL ARIAS LÓPEZ  
**VOCAL:** C. DIP. GREGORIA GUADALUPE DELGADILLO RAMOS  
**VOCAL:** C. DIP. AMALIA GEORGINA FLORES CÁZARES

**XVI. DE PESCA**

**PRESIDENTA:** C. DIP. MARTHA MINERVA MIRANDA BOUTTIER  
**SECRETARIA:** C. DIP. LORENA GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ OBESO  
**VOCAL:** C. DIP. GREGORIA GUADALUPE DELGADILLO RAMOS  
**VOCAL:** C. DIP. JOEL SALOMÓN AVITIA

**XVII. DE ASUNTOS AGROPECUARIOS**

**PRESIDENTA:** C. DIP. LORENA GUADALUPE ÁLVAREZ VALDEZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GALLEGOS  
**VOCAL:** C. DIP. EFREN LERMA HERRERA  
**VOCAL:** C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. CECILIO GÁMEZ PORTILLO

**XVIII. DE PROTECCIÓN CIVIL**

**PRESIDENTE:** C. DIP. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. HÉCTOR DAVID ALARID RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ERNESTO VERDUGO RIVAS  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO

**XIX. DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**PRESIDENTA:** C. DIP. MARIBEL SÁNCHEZ SOLÍS  
**SECRETARIA:** C. DIP. FELÍCITAS PARRA ELIZALDE  
**VOCAL:** C. DIP. EMILIO ALMEIDA URÍAS  
**VOCAL:** C. DIP. TERESA SOTO BERNAL  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ OBESO

**XX. DE BIBLIOTECA, CULTURA PARLAMENTARIA Y ASUNTOS EDITORIALES**

**PRESIDENTA:** C. DIP. FELÍCITAS PARRA ELIZALDE  
**SECRETARIA:** C. DIP. ELIZABETH MORALES RAMOS  
**VOCAL:** C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. EFREN LERMA HERRERA  
**VOCAL:** C. DIP. MARTHA MINERVA MIRANDA BOUTTIER

**XXI. DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA**

**PRESIDENTA:** C. DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ ZAPATA  
**SECRETARIA:** C. DIP. MARIBEL SÁNCHEZ SOLÍS  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS FAUSTO LÓPEZ MANZANAREZ  
**VOCAL:** C. DIP. TERESA SOTO BERNAL  
**VOCAL:** C. DIP. AMALIA GEORGINA FLORES CÁZARES

**XXII. DE PROTOCOLO Y RÉGIMEN ORGÁNICO INTERIOR**

**PRESIDENTA:** C. DIP. TERESA SOTO BERNAL  
**SECRETARIO:** C. DIP. JOEL SALOMÓN AVITIA  
**VOCAL:** C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ RAMÓN BALDERRAMA PALAFOX  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ

**XXIII. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. HÉCTOR DAVID ALARID RODRÍGUEZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA CASTRO  
**VOCAL:** C. DIP. EMMA KARINA MILLÁN BUENO  
**VOCAL:** C. DIP. ERNESTO VERDUGO RIVAS  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ RODOLFO LIZÁRRAGA RUSSELL

**XXIV. DE HONOR Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JESÚS FAUSTO LÓPEZ MANZANAREZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. JOSÉ RAMÓN BALDERRAMA PALAFOX  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ALMA CONCEPCIÓN FLORES VERDUZCO  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA GUADALUPE MONTES PARRA

**XXV. DE VIVIENDA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. EMILIO ALMEIDA URÍAS  
**SECRETARIA:** C. DIP. TERESA SOTO BERNAL  
**VOCAL:** C. DIP. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GALLEGOS  
**VOCAL:** C. DIP. HÉCTOR DAVID ALARID RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ELIZABETH MORALES RAMOS

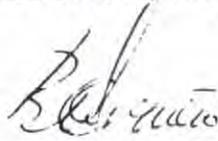
**XXVI. DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GALLEGOS  
**SECRETARIO:** C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ISMAEL ARIAS LÓPEZ  
**VOCAL:** C. DIP. ALMA CONCEPCIÓN FLORES VERDUZCO  
**VOCAL:** C. DIP. MARIBEL SÁNCHEZ SOLÍS

**XXVII. INSTRUCTORA**

**PRESIDENTE:** C. DIP. GUILLERMO BARREDA GAXIOLA  
**SECRETARIO:** C. DIP. ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA CASTRO  
**VOCAL:** C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA GUADALUPE MONTES PARRA  
**VOCAL:** C. DIP. ELIZABETH MORALES RAMOS

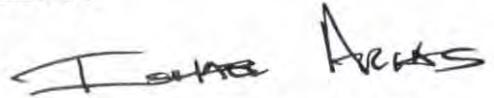
**Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días de abril de dos mil dieciocho.**



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN  
DIPUTADO SECRETARIO**



**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**AYUNTAMIENTO**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 002**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con lo siguiente:

No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG/R33/07/2018	\$ 0.00	30/Abr./2018 13:00 horas	02/May./2018 09:00 horas	03/May./2018 09:00 horas	21/Mayo/2018 09:00 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable</b>
Rehabilitación de planta potabilizadora de 5 lps. En la localidad de Los Hornos No. 2, Municipio de Guasave, Sin.		01/Junio/2018	30/Sep./2018	122 días naturales	
No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG/R33/08/2018	\$ 0.00	30/Abr./2018 13:00 horas	02/May./2018 11:00 horas	03/May./2018 10:00 horas	21/Mayo/2018 10:30 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable</b>
Rehabilitación de planta potabilizadora en la Sindicatura de Benito Juárez (Sector Batamote), localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sin.		01/Junio/2018	30/Sep./2018	122 días naturales	
No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG/R33/09/2018	\$ 0.00	30/Abr./2018 13:00 horas	02/May./2018 13:00 horas	03/May./2018 11:00 horas	21/Mayo/2018 12:00 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable</b>
Construcción de línea de conducción para abastecimiento de Agua Potable para la localidad de Los Pinitos, Municipio de Guasave, Sin.		01/Junio/2018	30/Sep./2018	122 días naturales	
No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG/R33/10/2018	\$ 0.00	30/Abr./2018 13:00 horas	02/May./2018 13:30 horas	03/May./2018 12:00 horas	21/Mayo/2018 13:30 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable</b>
Rehabilitación de colector de aguas negras en la sindicatura de Benito Juárez (Sector Batamote), localidad de Gabriel Leyva Solano, Municipio de Guasave, Sin.		01/Junio/2018	30/Sep./2018	122 días naturales	
No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
JUMAPAG/R33/11/2018	\$ 0.00	30/Abr./2018 13:00 horas	02/May./2018 17:00 horas	03/May./2018 13:00 horas	21/Mayo/2018 16:00 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable</b>
Construcción del sistema de Saneamiento de Aguas Residuales en la localidad de Guasavito, Municipio de Guasave, Sin.		01/Junio/2018	30/Sep./2018	122 días naturales	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día amba mencionado, en las oficinas Técnicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave sitas en: Canal diagonal entre Bulevar 20 de Nov. y Canal Alto, Guasave, Sin., CP: 81101. y al teléfono: (01-687) 87-1-14-20, de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 13:00

- Las Bases de concurso no tendrán costo alguno.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas Técnicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, sita en Canal Diagonal entre Bulevar 20 de Nov. y Canal Alto, Guasave, Sin. CP: 81101, teléfono: (01-687) 87-1-14-20, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de la JUMAPAG, sita en Norzagaray entre 20 de Nov. y S. Taboada Col. Centro, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 40% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases,

Abr. 27 Rno. 10230433

registrando previamente su participación.

**LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la JUMAPAG.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP. el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor, o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes y IMSS.
10. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
13. Recibo de Inscripción

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sin, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la JUMAPAG y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quedando prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

GUASAVE, SINALOA, A 27 DE ABRIL DEL 2018  
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

ING. PAULA ELENA GIL SANDOVAL  
RÚBRICA

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
CELINA LÓPEZ GALVÁN,  
CARMEN PONCE PERAZA Y  
RAMON ASUNA PERAZA.-  
DOMICILIO CONOCIDO.

Que en el expediente número 1380/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL por el OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por SABINO HERNANDEZ CRUZ, en contra de BEATRIZ ELENA SOTO MILLER, CELINA LÓPEZ GALVÁN, CARMEN PONCE PERAZA Y RAMÓN OSUNA PERAZA; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada.

SEGUNDO.- El actor probó su acción. La demandada BEATRIZ ELENA SOTO MILLER no demostró sus excepciones; mientras que los codemandados CELINA LÓPEZ GALVAN, CARMEN PONCE PERAZA Y RAMÓN OSUNA PERAZA, fueron declaradas rebeldes. En consecuencia:

TERCERO.- Se condena a BEATRIZ ELENA SOTO MILLER, CELINA LÓPEZ GALVÁN, CARMEN PONCE PERAZA Y RAMÓN OSUNA PERAZA a otorgar en escritura pública el contrato de compraventa que fue celebrado con el demandante SABINO HERNÁNDEZ CRUZ el 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, con respecto al bien inmueble consistente en lote de terreno con superficie de 1,368.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) el 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, con clave catastral 07-000-021-00-521-00, el cual se encuentra ubicado por calle Hacienda s/n de la colonia Fovisste Humaya (también conocida como La Condesa de esta ciudad

de Culiacán, Sinaloa), con las medidas y colindancias siguientes: al norte, 24.00 Metros cuadrados y colinda con calle Hacienda; al sur, mide 24.00 metros cuadrados y colinda con Magisterio Nacional; al oriente, mide 57.00 metros cuadrados y colinda con resto de la propiedad; al poniente, mide 57.00 metros cuadrados y colinda con resto de la propiedad.

CUARTO.- Se concede a la parte accionada un plazo de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria este fallo, para cumplir voluntariamente con lo ordenado, apercibidos que en caso de abstención, el otorgamiento y firma del instrumento de compraventa se realizará por el personal de este juzgado en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena a la parte accionada al pago de los gastos y costas causados en esta instancia.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora y demandada BEATRIZ ELENA SOTO MILLER la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimiento Civiles, y a los codemandados declarados rebeldes conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y el Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MERLI YASMIN ALDANA ANAYA que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 20 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Merli Yasmín Aldana Anaya

ABR. 27-30

R. No. 10230347

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

SONIA MONZÓN SALOMÓN.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 451/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SONIA MONZÓN SALOMÓN, se dictó sentencia con fecha 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a SONIA MONZÓN SALOMÓN, a pagar a DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 133,544.95 Udis (ciento treinta y tres mil quinientas cuarenta y cuatro punto noventa y cinco unidades de Inver-sión), por concepto de capital; la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 990.46 Udis (novecientas noventa punto cuarenta y seis unidades de inversión), por concepto de intereses ordinarios vencidos al 1º primero de octubre del 2008 dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; más la cantidad de 198.24 Udis (ciento noventa y ocho punto veinticuatro unidades de inversión), por concepto de saldo de comisión por administración vencidas al 1º primero de octubre del año 2008 dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; más la cantidad de 69.03 Udis (treinta y nueve punto cero tres unidades de inversión), por concepto de saldo de comisión por cobertura vencidas al 1º primero de octubre del 2008 dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la presentación de la demanda; así como la cantidad de 129,603.53 Udis (ciento veintinueve mil seiscientos tres punto cincuenta y tres unidades de inversión), por concepto de intereses moratorios calculados desde el 02 dos de octubre de 2008 dos mil ocho, hasta el 11 once de Enero del 2016 dos mil dieciséis; y

a los que habrá de adunarse —únicamente en lo que atañe a los intereses moratorios— los demás que se sigan venciendo hasta la total liquidación del asunto; en el entendido de que dicha unidad monetaria, deberá hacerse su conversión a pesos, al tipo de cambio que rija al momento de realizarse el pago; accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, en congruencia de lo solicitado, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito.

CUARTO.- Se concede a la demandada un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con el pago a que fue condenada. De no hacerlo dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien sujeto a hipoteca, y con su producto pago a la parte actora. QUINTO.- se absuelve a la accionada del pago de de los saldos que se sigan generando con posterioridad a la presentación de la demanda, por concepto de intereses ordinarios, comisión por administración y comisión por cobertura. SEXTO.- No se condena a la parte demandada al pago de la suma de 41.13 UDIS, (cuarenta y un punto trece unidades de inversión), por concepto de saldo de seguros, así como de los gastos y costas del juicio.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que, a la parte demandada, deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa», y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, por ante la Secretaria Primera que actúa y da fe, Licenciada Karla María Zepeda Castro.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Karla María Zepeda Castro

ABR. 27-30

R. No. 10229691

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

C. EDGAR FABIÁN ZAMUDIO LÓPEZ.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 Fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por la C. MARGARITA ROJO ENRÍQUEZ, al cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2674/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

ABR. 27-30

R. No. 10229713

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

C. SERGIO IGNACIO SÁNCHEZ FUENTES

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado, demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por MARÍA DEL CARMEN MEDRANO CORRALES, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2597/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2018

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

LA SECRETARIA TERCERA

ABR. 27-30

R. No. 10229710

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO ISIDRO LÓPEZ CARRASCO, promovido por el mismo, a fin de que se asiente su nombre correcto como ISIDRO LÓPEZ CARRASCO y el nombre de su progenitora JUANA CARRASCO y no los incorrectos como ISIDRO LÓPEZ ROBLES y JUANA ROBLES, Expediente 564/2018, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 10 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 27

R. No. 651224

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

## EDICTO

LUIS ENRIQUE VELARDE BARRAZA, por su propio derecho; demandando en la Vía de Tramitación Especial al Ciudadano Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, para que se asiente correctamente el nombre del suscrito, así como el de su señor padre: LUIS ENRIQUE VELARDE BARRAZA (Correcto), y no LUIS ENRIQUE VERDUGO BARRAZA (Incorrecto), el de su señor padre como RICARDO VELARDE TORRES (Correcto) y no RICARDO VERDUGO (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 40/2018.

## ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 13 de 2018

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ABR. 27

R. No. 10230399

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,

DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

C. CRISTINA ORTEGA IBARRA, por su propio derecho; demandando en la Vía de Tramitación Especial a la Ciudadana Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, para que se asiente correctamente el nombre de sus señores padres JORGE LUIS ORTEGA ARRIAGA Y AGUSTINA IBARRA ANGULO (Correcto) y no JORGE LUIS ORTEGA REAL y AGUSTINA IBARRA DE ORTEGA (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 19/2018.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 26 de 2018

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ABR. 27

R. No. 10230422

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

PETRA OFELIA RIVERA ANDRADE, demanda al Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Querétaro, Querétaro, por la MODIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO: PETRA OFELIA RIVERA ANDRADE (correcto), y no PETRA OFELIA ANDRADE ANGULO (incorrecto); así como, la omisión del nombre de su señor padre: JOSÉ CRUZ RIVERA RAZO (correcto), y no SE OMITIÓ EL NOMBRE DE MI PADRE (incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 93/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 22 de 2016

ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

*Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín*

ABR. 27

R. No. 10230401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

C. EDUARDO URIARTE SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

EDICTO

Cítese a EDUARDO URIARTE SÁNCHEZ, por medio de edictos para que se presente ante este Juzgado, en un plazo que no bajará de un mes no pasará de tres, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciere por si, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente. Expediente número 343/2018.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 09 de 2018.

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez*

ABR. 27 MAY. 11-25 JUN. 8 R. No. 10229695

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EFRAÍN FÉLIX PERAZA, Expediente 495/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 05 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*M.C. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229825

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PALMA y MARTHA ÁLVAREZ SOLANO, Expediente 2052/

2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 24 de 2017

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 27 MAY. 7 R. No. 651372

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MERCEDES LORENA DOMÍNGUEZ CORRALES, Expediente 390/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 02 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 27 MAY. 7 R. No. 10229758

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus VÍCTOR RUÍZ VALENZUELA y/o VÍCTOR RUÍZ V. y MATILDE ROSAS ARMENTA y/o MATILDE ROSAS DE RUÍZ y/o MATILDE ROSAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el primero el día (28) veintiocho de Septiembre del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, la segunda el día (24) veinticuatro de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 441/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA.

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ABR. 27 MAY. 7 R. No. 10229761

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus MARGARITA QUEVEDO NIEBLAS y/o MARGARITA QUEVEDO DE OROZCO y/o MARGARITA QUEVEDO y ALFONSO OROZCO PALAFOX y/o ALFONSO OROZCO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, la primera el día (21) veintiuno de Julio del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el segundo el día (20) veinte de Enero del año de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 473/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA.

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ABR. 27 MAY. 7 R. No. 10229760

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MIJAÍL GUADALUPE HERRERA FIGUEROA, quien falleció en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 22 veintidós de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 454/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 04 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

ABR. 27 MAY. 7 R. No. 10229752

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARTHA IMELDA PINEDA CASTRO o MARTHA IMELDA PINEDA DE LEÓN o MARTHA IMELDA PINEDA, quien falleció el día 28 veintiocho de Junio del año 2013 dos mil trece, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 457/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 03 de 2018

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Evelia Osuna Parente*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 141710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLGA PEÑUELAS RENDÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 418/2018.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 16 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRSIPÍN ZAMORANO ENCINAS,

deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 387/2018.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 15 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 141709

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDIOMAR CUEN CAMACHO a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2213/2017.

Culiacán, Sin., Mzo. 15 de 2018

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229736

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado: PAULINO CAZARES CÁRDENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 618/2018.

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2018

SECRETARIO TERCERO

*Oscar Saul Espinoza Bailón*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229726

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ÁNGEL CABRERA POLANCO y/o ÁNGEL CABRERA POLANCO y MARÍA ANASTACIA PERALTA, presentarse a deducirlos y justificarlos

dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1340/2017.

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229655

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA PAULA DE LOS RÍOS LÓPEZ, MARÍA PAUBLA DE LOS RÍOS, MA. PAULA DE LOS RÍOS, MARÍA PAULA DE LOS RÍOS, MARÍA PAULA RÍOS LÓPEZ, PAULA RÍOS DE SALAZAR, MARÍA PAULA RÍOS y PAULA DE LOS RÍOS presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2503/2017.

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229668

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SILVIA IRIBE CARBAJAL y/o SILVIA IRIBE DE ROBLES y/o SILVIA IRIBE CARVAJAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2607/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2017

SECRETARIA TERCERA.

*Ma. Natividad Flores Rodríguez.*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229764

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO BUSTAMANTE TORRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 399/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2018

SECRETARIA TERCERA.

*Ma. Natividad Flores Rodríguez.*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229663

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE RAMÍREZ MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2177/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 08 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229673

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GONZALO MATA IRIBE y CONSUELO SAMANIEGO SARABIA, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 216/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Margarita Armenta Rosas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229692

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **BRYAN DE JESÚS ORTIZ ARMENTA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 438/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2018

**SECRETARIA TERCERA***Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229751

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA**

**AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **ISMAEL BELTRÁN MEJÍA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto Expediente número 2571/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 02 de 2018

**LA SECRETARIA PRIMERA***Lic. María del Carmen Inés Ruíz Parodi*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229785

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA**

**AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **JOSÉ CARLOS HIGUERA LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto Expediente número 503/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2018

**LA SECRETARIA PRIMERA***Lic. María del Carmen Inés Ruíz Parodi*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229766

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN ANTONIO VEGA QUINTERO**, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2774/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 23 de 2018

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229783

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **AGUSTÍN SAMANIEGO HERNÁNDEZ**, quienes fallecieron en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 245/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2018

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Margarita Armenta Rosas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229822

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado **BARTOLO ALVARADO MERAZ**, también conocido como **BARTOLO ALVARADO**, radicado bajo el expediente número 38/2016, **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días a partir de la fecha última publicación del presente

edicto.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Sep. 26 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Yesenia Barraza Peñuelas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229633

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la herencia del finado ALEJANDRO OSUNA ZAMORA, radicado bajo el expediente número 60/2017, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Nov. 29 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Yesenia Barraza Peñuelas*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229632

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA RUBÉN MAJARREZ LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 91/2017, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir hecha última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Abr. 11 de 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ABR. 27 MYO. 7

R. No. 10230410

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN SINALOA.

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS TOSTADO TIZNADO y PAULA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 463/2018 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 04 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Alma Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 837286

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ROSENDO SANTANA LERMA y/o ROSENDO SANTANA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 472/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 837224

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos FAVIAN URÍAS MEJÍA, NUBIA ESCALANTE GÁMEZ y ARTURO URÍAS ESCALANTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 182/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 837400

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA ARAGÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 306/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 837592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta AURORA ALCANTAR CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 328/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 20 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada CANDELARIA GRAVE MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 799/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 23 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10018241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JOSÉ NATIVIDAD VARGAS y/o NATIVIDAD RAYGOZA y/o NATIVIDAD RAYGOZA VARGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 131/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Abr. 06 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ADELA CRESPO SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 132/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 21 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 27 MAY. 7

R. No. 10229786

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES  
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

## EDICTO DE REMATE

TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES

Que en el Expediente número 757/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANDRÉS DE JESÚS GUZMÁN GÓMEZ y VIANEY VALDEZ VALENZUELA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa habitación, identificada como lote 21, manzana «p», ubicada en Calle Macedonia número 151 del fraccionamiento Mediterráneo de esta Ciudad, con superficie de 126.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros y colinda con lote 18 y 24; AL SUR 7.00 metros y colinda con Avenida Macedonia; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con lote 20 y AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con lote 22; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo inscripción 69, libro 780, sección primera, a nombre de ANDRÉS DE JESÚS GUZMÁN GÓMEZ y VIANEY VALDEZ VALENZUELA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado ya hecha la rebaja del 10% diez por ciento correspondiente de su tasación legal; correspondiente a la segunda almoneda.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 04 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

ABR. 27

R. No. 651136

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

En el expediente número 170/1996, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, QUIEN CEDIÓ LOS DERECHOS A BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y ESTE A SU VEZ HIZO LO MISMO

PARA CON LEONEL GUERRERO FÉLIX EN CONTRA DE JOSÉ HUGO VILLAVERDE GARCÍA DE LEÓN Y MARINA DÍAZ CASTRO DE VILLAVERDE.

La C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordena sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles que se dieron en garantía en el contrato base de la acción, los cuales consisten en los siguientes:

1.- Finca urbana ubicada en el fundo legal de ésta Ciudad, ubicada por avenida Francisco I. Madero, número 632, entre calles 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, en la Colonia Morelos, del lote E y Fracción del lote F, de la manzana 112, con una superficie total de terreno de 465.00 metros cuadrados, y su respectiva construcción, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 31.00 con mitad del lote F de la misma manzana; AL SUR mide 31.00 metros con lote D de la misma Manzana; AL ORIENTE mide 15.00 metros con Callejón Guasave; y AL PONIENTE mide 15.00 metros con Avenida Francisco I. Madero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo inscripción número 154 del libro 36, de la Sección Primera, a nombre de la demandada José Hugo Villaverde García de León, y siendo postura legal para dicho bien la cantidad de \$1,310,666.66 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado; en el inteligencia de que como en el certificado de libertad de gravamen aparece como Acreedor Banca Conffa S.A., se ordena notificarle de dicho Remate.

2.- Finca urbana ubicada en el fundo legal de ésta ciudad, ubicada por avenida Francisco I. Madero y calle 16 de Septiembre, en la Colonia Morelos, del lote H, de la manzana 112, con una superficie total de terreno de 310.00 metros cuadrados, y su respectiva construcción, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte con calle 16 de Septiembre; al sur con lote G de la misma Manzana; al Oriente con callejón Guasave o callejón Doce; y al Poniente con avenida Francisco

I. Madero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo inscripción número 59, del libro 11, de la Sección Primera, a nombre de la demandada José Hugo Villaverde García de León, y siendo postura legal para dicho bien la cantidad de \$587,333.33 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Señalándose para dicho remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El presente remate se llevará a cabo en las Oficinas del Juzgado de Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas por Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

#### SE SOLICITAN POSTORES

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 23 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Doctor en Derecho Josué Santos González*

ABR. 27

R. No. 10230447

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO

#### EDICTO DE REMATE.

Que en el expediente número 873/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN GUILLERMO GARCÍA ESPARZA, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, marcada como lote 7 de la manzana 14, ubicado en Calle Privada Barranca del Cobre numero 96 oriente, entre avenida Batopitas y avenida Bisavirachi Fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción número 130, del libro 1158 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con una superficie de 118.800 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE:

6.600 y linda con calle Privada Barranca del Cobre. NOROESTE: 18.000 metros y linda con lote 6. SURESTE: 18.000 metros y linda con lote 8. SUROESTE: 6.600 metros y linda con lote 42.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$175,952.77 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Se notifica en el mismo edicto al acreedor BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, S.N.C., el estado de ejecución del presente juicio, para que si lo considera necesario, comparezca a hacer valer el derecho que le corresponda. La almoneda se verificara en el local que ocupa este Juzgado sitio en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 7 DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO. SE SOLICITANPOSTORES.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina*

ABR. 27

R. No. 10230291

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

DANIELA FERNANDA LUQUE QUEVEDO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO ORDINARIO FAMILIAR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por GABRIEL LUQUE DURÁN y ROSALINA QUEVEDO ALCÁNTAR, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1808/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 12 de 2018

**SECRETARIA PRIMERA***Lic. María del Carmen Inés Rutz Parodi*

ABR. 25-27

R. No. 10229860

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

C. JAIME LIZÁRRAGA OSUNA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 242/2016, que obra en este Juzgado INDUSTRIAL DE PRODUCTOS LACTEOS DE SANTA ROSA, S.A., entabla demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil por la acción Reivindicatoria y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día última publicación para contestar, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

Mazatlán, Sin., Mzo. 14 de 2018

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

ABR. 25-27

R. No. 837318

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA,  
S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1009/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por MARIO RENEE BARRAZA CARRILLO, se ordena emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

ABR. 25-27

R. No. 10229731

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

JUANA OROZCO CORTEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL por la acción de Prescripción, entablada en su contra por la C. BLANCA LILIA CLOUD FLORES, y se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzcan su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le hará por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 526/2017.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 31 de 2018

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

ABR. 25-27

R. No. 837838

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

ERIK PATRICIA GARCÍA LIZÁRRAGA

Domicilio Ignorado.

Con fecha quince de febrero de 2018 en el Expediente 797/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en cuyos puntos resolutiveos se dice que la actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó, se le condena a DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el equivalente en pesos moneda nacional de: 320.3315 (TRESCIENTOS VEINTE PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE) salarios mínimos mensuales, por concepto de adeudo de capital; 2.4158 (DOS PUNTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO) salarios mínimos mensuales, por concepto de intereses ordinarios vencidos al 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez; 0.4191 (CERO PUNTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) salarios mínimos mensuales, por concepto de comisión por administración vencida al día 15 quince de febrero de 2010 dos mil diez; 331.0773 (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES) salarios mínimos mensuales, por concepto de intereses moratorios calculados desde el día 16 dieciséis de febrero de 2010 dos mil diez al 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince; más el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, conforme lo pactado en el contrato base de la acción y cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de sentencia.- Se concede a la parte demandada el término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente que se le notifique el auto que la declare ejecutoriada para que cumpla voluntariamente con la sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria y con su producto pagar a la parte actora

DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-  
Se condena a la demandada al pago de los gastos y  
costas de esta instancia.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2018

L.A. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

ABR. 25-27

R. No. 837211

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

C. ERIKA LÓPEZ ARRELLANES

Domicilio Ignorado.

Hago de su conocimiento que con fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, relativo al Expediente número 334/2017, deducido del Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMAS DE ESCRITURAS, promovido por JAVIER SÁNCHEZ ANGULO en contra de ERIKA LÓPEZ ARRELLANES, que en sus puntos resolutiveos es como dice:

«... PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- El actor Javier Sánchez Angulo probó su acción. La pasiva Erika López Arellanes fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a Erika López Arellanes, a otorgar en escritura pública el contrato de compraventa celebrado con el actor Javier Sánchez Angulo, el día 12 doce de enero de 2006 dos mil seis, respecto de la finca urbana ubicada en calle Santa Ana número 238 del Fraccionamiento Las Cruces, comercialmente conocido como Fraccionamiento Los Ángeles en esta Ciudad, compuesta por el lote número 12, manzana 24, con superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con lote número 23; al Sur: 6.00 metros con calle Santa Ana; al Oriente: 16.00 metros con lote número 13; y al Poniente: 16.00 metros con lote número 11; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 116 del libro 139 de la Sección

Primera. CUARTO.- Se concede a la accionada de mérito un plazo de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria este fallo, para cumplir voluntariamente con lo ordenado, apercibida de que en caso de no hacerlo el otorgamiento y firma del instrumento de compraventa se realizará por el personal de este Juzgado en su rebeldía. QUINTO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese a la accionada la presente sentencia como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos en los periódicos Oficial del Estado de Sinaloa y Noroeste de esta Ciudad, a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil Cinco, publicado en el diario Oficial número 093 "El Estado de Sinaloa", de fecha 05 cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 09 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Dr. en Derecho Josué Santos González*

ABR. 25-27

R. No. 10229770

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No.: 874/2015.

JUICIO: JURISDICCION VOLUNTARIA,  
NOTIFICACION JUDICIAL.

ACTOR: DESSETEC DESARROLLO DE  
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: MIGUELINA AGUILAR  
BOJÓRQUEZ y JAIME GÓMEZ ESPINOZA DE  
LOS MONTEROS.

Domicilio Ignorado.

Por medio del presente edicto, se le notifica a MIGUELINA AGUILAR BOJÓRQUEZ y JAIME GÓMEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, que DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., promovió diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de que se le notifique lo siguiente:

1).- Con fecha 18 de julio del año 2005, Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su calidad de la acreditante, celebró un contrato de apertura de crédito simple con interés y constitución de garantía hipotecaria, con Miguelina Aguilar Bojórquez y Jaime Gómez Espinoza de los Monteros, en su carácter de acreditados, según consta en la escritura pública número 14,965, volumen LXII, protocolizada a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, notario público número 147, con ejercicio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 40, Tomo 799, de la Sección Primera y una segunda inscripción bajo el número 50, Tomo DCXLVI, ambas de fecha 30 de marzo del año 2007.

2).- Que por contrato protocolizado en escritura pública número 109,594 de fecha 13 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 del Distrito Federal, DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., adquirió de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter del Fideicomiso número F/262323, representada por Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Rafael Maza Fernández, de los derechos del crédito número 611247342, otorgado a Miguelina Aguilar Bojórquez y Jaime Gómez Espinoza de los Monteros, por lo que DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., es actualmente la acreedora del crédito mencionado; 2) Sic.- Derivado de lo anterior, DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., es titular de los derechos del crédito mencionado, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el

número F/262323, de igual forma, en la compulsua se establece claramente que el referido fideicomiso tiene como fin que el fiduciario recibiera y mantuviera en propiedad fiduciaria la aportación inicial y los activos fideicomitados, así como cualquier otro bien o derecho que aporte en el futuro la fideicomitente, mediante contrato de cesión y cualquier otro bien o derecho que forme parte del patrimonio fideicomitado.

3).- Así mismo, la fideicomitente HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como fideicomitente SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), en el antecedente sexto denominado «aportación de los activos fideicomitados», cedió la fideicomitente, a favor del fiduciario DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., la propiedad y titularidad de los derechos del crédito fideicomitados, donde el fiduciario acepta y reconoce la aportación de los derechos del crédito fideicomitados, la cesión referida en el párrafo anterior, se realizó sin reserva ni limitación de dominio alguna y el fiduciario adquirió en esa misma fecha la titularidad de todos y cada uno de dichos derechos junto con todos los frutos, productos y accesorios que les correspondan, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa las garantías de los derechos de los créditos Fideicomitados, los seguros y los derechos litigiosos que les corresponden, de igual forma se hizo constar la lista de créditos cedidos, listados por estados de la república mexicana que concentra todos y cada uno de los créditos cedidos en la escritura relacionada en el punto «H» de la compulsua en cuestión y que constituían el patrimonio del fideicomiso número F/262323 a favor de «DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS», S.A. DE C.V., dichos instrumentos y documentos citados «estuvieron a la vista y de los cuales se practicó el cotejo y compulsua por dicho fedatario público con todas las facultades que la ley le otorga», cuyos datos de cada uno se transcriben parcialmente en la compulsua en cuestión, por lo que, «DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS», S.A. DE C.V., acredita la legitimación como

acreedora titular de todos y cada uno de los créditos cedidos, derechos de cobro y derechos litigiosos con dicho instrumento público.

4).- Que derivado del incumplimiento de pago del referido adeudo (crédito) por parte de Miguelina Aguilar Bojórquez y Jaime Gómez Espinoza de los Monteros, en términos del contrato del crédito hipotecario, descrito en el punto de hechos número 1 de esta solicitud de notificación judicial, y por no haber hecho el pago correspondiente a pagos mensuales vencidos de capital, saldo de intereses ordinarios vencidos, saldo comisión por administración vencida, saldo comisión por cobertura vencida, saldo de seguros vencidos y saldo de seguros vencidos y saldo de los intereses moratorios de ordinarios vencidos de 74 mensualidades que corresponden al periodo comprendido del mes de septiembre de 2008 al mes de noviembre de 2015.

5).- En virtud de lo anterior DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., solicita se le notifique judicialmente a Miguelina Aguilar Bojórquez y Jaime Gómez Espinoza de los Monteros, el cambio de acreedor hipotecario y que se le requiera por el pago de la cantidad de \$1'553.926.03 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por los conceptos descritos en el punto anterior.- Por lo que, a través de este medio se le previene a Miguelina Aguilar Bojórquez y Jaime Gómez Espinoza de los Monteros, para que en su primer escrito señalen domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mazatlán Sinaloa, en este trámite, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se les harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al Expediente 484/2016.- Artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

ABR. 25-27

R. No. 837237

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL.

Que en el Expediente número 474/2017, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido ante este Juzgado por C. JESÚS ROSARIO PÉREZ CABANILLAS por su propio derecho, ejercitando la acción de prescripción positiva en contra BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a siete de marzo del año dos mil dieciocho. SE RESUELVE: PRIMERO. El actor probó su acción. Los reos no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró en rebeldía. En consecuencia: SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil y en el ejercicio de la acción de prescripción positiva, promoviera JESÚS ROSARIO PÉREZ CABANILLAS, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. TERCERO. Se declara judicialmente que el actor ha adquirido el pleno dominio con los frutos y accesiones, que de hecho y por derecho le corresponden, el local comercial número 8 ocho, sección «B», del condominio denominado «Centro Comercial la Campiña», ubicado en Prolongación Doctor Mora número 1725, Fraccionamiento La Campiña, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno y construcción de 48.60 metros cuadrados, y con

proindiviso equivalente a (.3500) punto tres mil quinientos por ciento de terreno y construcción con clave catastral número 007-000-004-182-029-001, que surge como fracción de la clave catastral 007-000-004-182-001-001; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros, con local número 16; AL SUR: 4.50 metros, con área común; AL ORIENTE: 10.80 metros, con local número 7. AL PONIENTE: 10.80 metros, con local número 9; debiendo en consecuencia ordenarse la cancelación, en lo que corresponda, de las inscripciones 150 y 01, de los libros 448 y 474, respectivamente, ambos de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copias certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que la inscriba y le sirva como título de propiedad al actor y, cancele en lo que corresponda las inscripciones 150 y 01, de los libro 448 y 474, respectivamente, ambos de la sección primera de dicha oficina registral. QUINTO. No se hace especial condenación en lo atinente al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente esta sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS QUINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, E INMUEBLEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habrá de realizárseles mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones que se hagan tanto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán. Así lo sentenció y firmó el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, con quien actúa y da fe. Firmados Dos Firmas Ilegibles Rubricas.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2018

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

ABR. 25-27

R. No. 10229865

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UINIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

## EDICTO

JOSÉ CARLOS CANOBBIO PARRA Y

FABIOLA JANETH FLORES MEDINA

Que en el Expediente número 599/2013, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIREYA GUADALUPE VEGA RUELAS, en el cual se dictaron dos autos de fechas SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL DIECISIETE y de los cuales se les notifica lo siguiente.- 1.- Notifíqueseles personalmente a dichos nuevos propietarios JOSÉ CARLOS CANOBBIO PARRA Y FABIOLA JANETH FLORES MEDINA, que el inmueble que adquirieron de la deudora de referencia MIREYA GUADALUPE VEGA RUELAS, será sacado a remate Judicial, para que intervengan en la subasta, si les conviniere. 2.- Hágase del conocimiento que la parte actora en esta causa, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se fusiono a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda lo que se viene acreditando debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 117,962 protocolo a

cargo del notario público, licenciado Carlos de Pablo Serna., en consecuencia y en atención a dicho documento se tiene por acreditada la fusión, en razón de la cual, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, asume el carácter de parte actora en este Juicio.

Preveniéndosele a los nuevos propietarios en cita, que dicha notificación por edictos, surtirán sus efectos a partir del decimo día de hecha su última publicación y la entrega en mención, apercibiéndolos que de no comparecer a esta causa señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, las mismas se le harán en los términos del artículo 115 del Código Procesal Civil Estadual.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sep. 12 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

ABR. 23-25-27

R. No. 649924

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SEVERIANA DAMIAN VALENZUELA, Expediente 462/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 14 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 16-27

R. No. 10229343

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORA HARO ORTEGA Y/O FLORA HARO Y/O FLORA HARO VDA. DE HARO Y/O FLORA HARO DE HARO Y REFUGIO HARO Y/O

REFUGIO HARO RODRÍGUEZ Y/O J. REFUGIO HARO Y/O JOSÉ REFUGIO HARO Y/O JOSÉ REFUGIO HARO RODRÍGUEZ, Expediente 366/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 09 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 16-27

R. No. 648819

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN CLEMENTE YUNG RABAGO Y/O RAMÓN YUNG Y/O RAMÓN YUNG RABAGO, Expediente 435/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 12 de 2018

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Isabel Cristina López Montoya*

ABR. 16-27

R. No. 10229401

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus CARLOS THOMÁS LUGO o CARLOS THOMÁS o CARLOS THOMÁS L., y la señora MARÍA DEL SOCORRO BERTA VALENZUELA OLEAO BERTHA VALENZUELA OLEAO BERTHA VALENZUELA DE THOMAS O BERTA DE THOMAS, quienes fallecieron en esta ciudad, el día 28 Veintiocho de Noviembre del año 2017 Dos mil Diecisiete y 15 Quince de Febrero del año 2012 Dos mil Doce, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 388/

2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 06 de 2018

LAC. SECRETARIA TERCERA

*Lic. Evelia Osuna Parente*

ABR. 16-27

R. No. 648859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO VALDEZ DE BOJORQUEZ Y/O MARÍA DEL ROSARIO VALDEZ FUENTES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 395/2018.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mzo. 15 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

ABR. 16-27

R. No. 141354

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO BELTRÁN RAMÍREZ presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1552/2017.

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Borquez Zazueta*

ABR. 16-27

R. No. 10229330

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho

**INTESTAMENTARIO a bienes de: FELIPE LARA TAPIA Y MERCEDES QUINTERO GARCÍA Y/O MERCEDES QUINTERO DE LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 336/2018.**

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2018  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

ABR. 16-27 R. No. 10229332

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS RUBÉN SALAZAR NÚÑEZ** a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 531/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 13 de 2018  
SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

ABR. 16-27 R. No. 10229338

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes de: MARIO BELTRÁN LÓPEZ Y CONRADA RAMOS MEZA Y/O CONRADA RAMOS DE BELTRÁN Y/O MA. CONRADA RAMOS MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2215/2017.**

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2018  
SECRETARIA SEGUNDA

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

ABR. 16-27 R. No. 10229302

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes de: MIGUEL FÉLIX**

**GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente No. 2838/2017.**

Culiacán, Sin., Ene. 29 de 2018

SECRETARIO TERCERO

*Óscar Saúl Espinoza Bailón*

ABR. 16-27 R. No. 10229399

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes del finado: MARTÍN FRANK MONTOYA ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 429/2018.**

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2018

SECRETARIO TERCERO

*Óscar Saúl Espinoza Bailón*

ABR. 16-27 R. No. 10229345

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes de ESTÁFANA VIEDAS ZAMORA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 3086/2017.**

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

ABR. 16-27 R. No. 10229405

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO a bienes de CLEMENTINA FÉLIX MURRIETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a**

partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2547/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2018

LA SECRETARIA TERCERA

*Ma. Natividad Flores Rodríguez*

ABR. 16-27

R. No. 10229395

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO ZAZUETA RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2874/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 26 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera*

ABR. 16-27

R. No. 10229267

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO QUINTERO BELTRÁN, quien falleció en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 494/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Margarita Armenta Rosas*

ABR. 16-27

R. No. 10229203

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado OMAR BALTAZAR RÍOS ESPINOZA, para que se

presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 301/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi*

ABR. 16-27

R. No. 10229334

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada FELIPA RAMÍREZ MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2242/2017.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 05 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA ENCARGADA DEL DESPACHO

POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS FAMILIAR

*Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi*

ABR. 16-27

R. No. 10229333

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARÍA JOSEFINA ANGULO SÁNCHEZ Y/O JOSEFINA ANGULO SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 231/2018.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María del Carmen Inés Ruiz Parodi*

ABR. 16-27

R. No. 10229322

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CANDELARIO BALDENEGRO LEYVA**, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 306/2018.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Margarita Armenta Rosas*

ABR. 16-27

R. No. 10229321

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora, **ALBA RUBÍ INZUNZA GAXIOLA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente Número. 1893/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

ABR. 16-27

R. No. 10229331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1286/2017.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de: **EVANGELINA ZAZUETA LÓPEZ Y/O EVANGELINA ZAZUETA Y LUCANO ROCHA MEDINA Y/O LUCANO ROCHA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término **improrrogable TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 29 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

ABR. 16-27

R. No. 10229195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 737/2017.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de: **JESÚS HERNÁNDEZ MEDINA Y/O JESÚS HERNÁNDEZ Y CONSUELO MARTÍNEZ LÓPEZ Y/O CONSUELO MARTÍNEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado término **improrrogable TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 22 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ABR. 16-27

R. No. 10229317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 220/2018.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y ASCENSIÓN RUBIO GASTELUM**; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término **improrrogable TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 22 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

ABR. 16-27

R. No. 10229318

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho

al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JOSÉ ANTONIO PÉREZ PÉREZ Y MARÍA LAURA LEON BUENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 162/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 5 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 16-27

R. No. 834808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta JUANA LIZÁRRAGA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 270/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 12 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 16-27

R. No. 10229304

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HECTOR MANUEL HERRERA PARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 540/2018, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Abr. 03 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Myrna Chávez Pérez*

ABR. 16-27

R. No. 10229608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del FINADO FRANCISCO TORRES GALINDO Y/O FRANCISCO TORRES Y/O FCO. TORRES Y/O FRANCISCO TORRES G, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 114/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 26 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ABR. 16-27

R. No. 834598

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, derivado de Expediente 124/2018, se hace del conocimiento a los interesados que AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE CULIACÁN, promueven en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

**LOTE DE TERRENO.-** Predio destinado a Rastro Municipal ubicado en lote 1, manzana 19, avenida San Rafael y Avenida Sonora, población de Costa Rica, de esta Ciudad, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 5313.730 metros cuadrados, Clave Catastral 007-030-001-019-001-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 97.909 metros y colinda con Avenida San Rafael. SURESTE: 108.937 metros y colinda con lotes de la manzana 029 del cuartel 001. SUROESTE: 73.509 metros y colinda con lote 002 Prop. Del H. Ayuntamiento de Culiacán, Kínder y Calle Sinaloa. NOROESTE: 40.956 metros y colinda con Arroyo Los Becos y Avenida Sonora.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

ABR. 6-16-27

R. No. 10228632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VIRGINIA PÉREZ ROJAS y/o VIRGINIA PÉREZ DE DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 871/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 9 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. del Carmen Aguilar Álvarez*

ABR. 6-16-27

R. No. 10225358

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resultes interesados que ante la Notaria Pública número (157) ciento cincuenta y siete en el Estado, a cargo del Licenciado Luis Antonio Cárdenas Fonseca, ubicado en Calle Blas Valenzuela número 269, Colonia Centro, de la ciudad de Guasave, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural de Temporal destinado a la Actividad Agrícola, promovido por ARMANDO LEYSON CASTRO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del Predio: Burrioncito; ubicación: Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; Superficie: (15-80-73.83) quince hectáreas, ochenta áreas, setenta y tres punto ochenta y tres centiáreas; tierras de temporal; las

cuales se localizan bajo los siguientes lados, distancias, rumbos y coordenadas: Lado 1-2, distancia 242.36 metros, rumbo S 38°13'18" E, coordenadas X-758349.511, Y-2823880.999; lado 2-3, distancia 84.78 metros, rumbo S 30°44'36" E, coordenadas X-758499.462, Y-2823690.593; lado 3-4, distancia 12.58 metros, rumbo S 42°58'39" E, coordenadas X-758551.374, Y-2823608.529; lado 4-5, distancia 7.64 metros, rumbo S 55°5'45" E, coordenadas X-758557.643, Y-2823604.155; lado 5-6, distancia 55.46 metros, rumbo S 70°52'9" E, coordenadas X-758610.037, Y-2823585.980; lado 6-7, distancia 19.73 metros, rumbo S 50°13'41" E, coordenadas X-758625.198, Y-2823573.361; lado 7-8, distancia 10.11 metros, rumbo S 32°43'53" E, coordenadas X-758630.663, Y-2823564.860; lado 8-9, distancia 14.09 metros, rumbo S 19°37'39" E, coordenadas X-758635.394, Y-2823551.592; lado 9-10, distancia 260.70 metros, rumbo S 2°53'10" E, coordenadas X-758648.521, Y-2823291.224; lado 10-11, distancia 273.41 metros, rumbo N 86°4'51" E, coordenadas X-758321.291, Y-2823309.911; lado 11-12, distancia 26.87 metros, rumbo N 9°59'34" E, coordenadas X-758925.953, Y-2823336.374; lado 12-13, distancia 585.89 metros, rumbo N 21°53'49" W, coordenadas X-758707.453, Y-2823879.993; lado 13-1, distancia 357.943 metros, rumbo N 89°50'21" W, coordenadas X-758349.511, Y-2823880.999.

Se otorga a interesados plazo de (8) ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la alcaldía central, del municipio de Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Abr. 05 de 2018

*Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca*

NOTARIO PÚBLICO No. 157

ABR. 27